



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 9 de noviembre de 2005

Núm. 259

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1128/2005 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, por doña Florentina González Rubín, en representación de Adler Technick, contra el Principado de Asturias por desestimación de recurso de súplica.....</i>	19584	<i>Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 86/2005 interpuesto por García Rodríguez Oviedo, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1222-O-2004.....</i>	19586
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:			
<i>Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias</i>	19584	<i>Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 147/2005 interpuesto por Viajes Camas, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1547-O-2004</i>	19587
<i>Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se conceden y deniegan subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad</i>	19585	<i>Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56/2005 interpuesto por Transpazos, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1710-O-2003</i>	19587
<i>Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 171/2005 interpuesto por don Carlos García Mon contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1602-O-2004.....</i>	19586	<i>Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 241/2005 interpuesto por don Miguel Lombardía Rodríguez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-2286-O-2004.....</i>	19587
		<i>Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 167/2005 interpuesto por don Antonio Jimeno Pérez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-2611-O-2004.....</i></p>	<p>19587</p>
<p><i>Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 610/2000 interpuesto por don Manuel Heres Alonso y cuatro más, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias. Expediente finca número 68-1 áreas residenciales.....</i></p>	<p>19588</p>
<p><i>Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 817/2001 interpuesto por la Sociedad Parraguesa de Caza contra el Principado de Asturias.....</i></p>	<p>19588</p>
<p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
<p><i>Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública de proyecto de alta tensión de cara a la posterior ocupación de determinadas fincas.....</i></p>	<p>19588</p>
<p><i>Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19590</p>
<p><i>Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19591</p>
<p><i>Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19592</p>
<p><i>Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19592</p>
<p><i>Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19593</p>
<p><i>Resoluciones de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.....</i></p>	<p>19595</p>
<p><i>Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acta de Aprobación de la modificación del anexo V del Convenio colectivo de la entidad pública 112 Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.....</i></p>	<p>19597</p>
<p><i>Resoluciones de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.....</i></p>	<p>19598</p>
<p><i>Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.....</i></p>	<p>19600</p>
<p>• ANUNCIOS</p>	
<p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p>	
<p><i>Información pública del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros privados que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de Técnicos Deportivos en el Principado de Asturias.....</i></p>	<p>19602</p>
<p><i>Información pública de extravío del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres que se cita.....</i></p>	<p>19602</p>
<p><i>Información pública de extravío de Títulos de B.U.P. expedidos por el Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón que se citan.....</i></p>	<p>19603</p>
<p><i>Información pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria Carreño Miranda de Avilés que se cita.....</i></p>	<p>19603</p>
<p><i>Información pública de extravío del Título de Bachillerato LOGSE, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Río Trubia de Trubia que se cita.....</i></p>	<p>19603</p>
<p><i>Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, expedido por el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso II" de Oviedo que se cita.....</i></p>	<p>19603</p>
<p><i>Información pública de extravío del Título de Bachillerato LOGSE, expedido por el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso II" de Oviedo que se cita.....</i></p>	<p>19603</p>
<p>CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p>	
<p><i>Notificación a don Leonard Raimond Constantin...</i></p>	<p>19604</p>
<p><i>Notificación a doña Azucena Ferreduela Ferreduela.....</i></p>	<p>19604</p>
<p><i>Citación para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita....</i></p>	<p>19604</p>

Págs.	Págs.
<p><i>Notificación de expediente en materia de ayudas a la rehabilitación de edificios que se cita.....</i> 19604</p> <p><i>Notificación de procedimiento sancionador en materia de establecimientos residenciales para la tercera edad que se cita.....</i> 19604</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Notificación de autorizaciones de centros sanitarios que se citan</i> 19604</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la actualización de cartografía digital básica, escala 1:5.000, del Principado de Asturias, zonas oriental y occidental.....</i> 19605</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna, tramo: Riaño-Sama y enlace de Riaño (II fase).....</i> 19605</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de servicio de uso público, información, interpretación y atención de las instalaciones de la Reserva Natural Integral de Muniellos (centros de Tablizas y Oballo).....</i> 19605</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de reparación de la carretera AS-36, Luarca-Villayón. Tramo: Setienes-Belén (Valdés).....</i> 19606</p> <p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de reparación de la carretera AS-246, Gijón-Langreo. Tramo: P.k. 2+600 al p.k. 10+450 (Gijón).....</i> 19606</p> <p><i>Información pública relativa a la licitación del contrato de la consultoría y asistencia para la modificación del Plan Autonómico de Carreteras 2000-2010.....</i> 19606</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan.....</i> 19607</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca fluvial que se citan.....</i> 19608</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:</p> <p><i>Información pública de la adjudicación de contrato que se cita</i> 19608</p>	<p><i>Información pública de aprovechamiento maderable de la finca que se cita.....</i> 19608</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.....</i> 19608</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia forestal-pastoreo que se cita</i> 19610</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales que se citan.....</i> 19610</p> <p><i>Información pública de licitación, mediante el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable que se cita</i> 19611</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia licitación mediante el sistema de subasta de aprovechamiento maderable que se cita.....</i> 19612</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Notificación de resolución sobre procedimiento de inicio de revocación de la subvención que se cita..</i> 19612</p> <p><i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan</i> 19613</p> <p><i>Información pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalación eléctrica que se cita.....</i> 19614</p> <p><i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de orden social que se citan</i> 19616</p> <p>CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:</p> <p><i>Información pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante el tercer trimestre de 2005</i> 19617</p> <p>III. Administración del Estado..... 19618</p> <p>IV. Administración Local..... 19634</p> <p>V. Administración de Justicia..... 19647</p>

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1128/2005 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, por doña Florentina González Rubín, en representación de Adler Technik, contra el Principado de Asturias por desestimación de recurso de súplica.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias se ha formulado requerimiento de emplazamiento a posibles interesados en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1128/2005 interpuesto por doña Florentina González Rubín, en representación de Adler Technik, S.L., contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno desestimando recurso de súplica interpuesto contra la resolución dictada por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias, sobre revocación de subvención concedida en el marco del pacto institucional por el empleo.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud del artículo 59.5.a) de la citada Ley.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar el expediente a fin de que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—17.660.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que regulan la convocatoria de subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de fecha 6 de abril de 2005, se convocan subvenciones para la reestructuración del sector del taxi en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de mayo de 2005), y se autoriza un gasto de 31.800 euros (treinta y un mil ochocientos euros).

Segundo.—Al amparo de dicha convocatoria se presentan cuatro solicitudes, proponiendo la Comisión de Valoración la concesión y denegación de subvención a cada uno de los solicitantes, de conformidad con los criterios establecidos en las bases segunda, tercera, cuarta y sexta de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero), el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”, y el Decreto 86/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero).

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones (tres) que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Denegar las subvenciones (una) que se relacionan como anexo II de esta resolución.

Tercero.—Las subvenciones se abonarán con cargo al concepto presupuestario 17.02.513G.475.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005.

Cuarto.—Conforme a la base octava para el pago de las subvenciones deberá acreditarse antes del 15 de octubre de 2005 la realización de las finalidades para las que hayan sido concedidas. En tal sentido, deberá acreditarse:

- a) La renuncia por parte del beneficiario, de forma expresa, a la autorización y a la licencia municipal de la que fuera titular, acompañando justificante fehaciente de dicha renuncia. No procederá en ningún caso el otorgamiento de la subvención en caso de transmisión de la licencia y/o autorización.

- b) Acreditación del efectivo cumplimiento del pago recogido en el apartado j) de la base tercera en los términos establecidos.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.425.

Anexo I
Concesión de subvención

Nº expte.	Solicitante	N.I.F.	Importe concedido
2005/019157	Juan Manuel Rodríguez Cortina	071873103N	6.000,00
2005/019161	Juan Ramón Rodríguez Foyo	071841927R	6.000,00
2005/019162	Emilio Vázquez Sánchez	071841746G	6.000,00
Total			18.000,00

Anexo II
No concesión de subvención

Nº expte.	Solicitante	N.I.F.	Causa de no concesión
2005/016995	Ernesto Alonso Piloñeta	010493087G	No ser beneficiario de la ayuda al no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria

— • —

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se conceden y deniegan subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las que regulan la convocatoria de subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad, y reunida el día 12 de julio de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 6 de abril de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se convocaron subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de mayo de 2005).

Segundo.—Al amparo de dicha convocatoria se presentaron veintinueve solicitudes, de las que la Comisión propone admitir

veintisiete y declarar desistidos a dos solicitantes al no presentar la documentación requerida.

De conformidad con los criterios establecidos en las bases segunda y séptima de la resolución de convocatoria, y el crédito disponible a tal fin (318.000,00 euros), se propone la concesión y denegación de subvención a cada uno de los solicitantes de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Infraestructuras y Política Territorial al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”, y el Decreto 94/1999, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero).

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las solicitudes de subvención a los interesados señalados en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Denegar las subvenciones señaladas en el anexo II.

Tercero.—Los importes concedidos para las subvenciones para el abandono de la profesión de transportista en el Principado de Asturias, se abonarán con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.475.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.

Cuarto.—Para el pago de las subvenciones se deberá acreditar, si no se hubieran acreditado ya con anterioridad, la realización de las finalidades para las que ya hayan sido concedidas, procediendo la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal en los supuestos indicados en la base décima de la convocatoria. En tal sentido, deberá acreditarse antes del 15 de octubre:

- a) La renuncia de la autorización o autorizaciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda y a todas aquéllas de transporte público de mercancías de que fuera titular el beneficiario, acompañando justificante de dicha renuncia.
- b) El compromiso formal a abandonar desde ese momento y con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte, mediante la presentación de declaración responsable del beneficiario de la subvención en dicho sentido.
- c) La renuncia al permiso de conducción válido para vehículo pesado en la Jefatura de Tráfico correspondiente, aportando justificante de dicha renuncia definitiva.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la

presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 1 de septiembre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.426.

Anexo I

Concesión de subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO
2005/017114	GOMEZ NIETO, JOSE ANTONIO	010743629F	15.387,06
2005/017120	FERNANDEZ GARCIA, LEONARDO	071835533R	20.516,08
2005/017759	AGÜERIA BLANCO, JUAN JOSE	001072671C	20.516,08
2005/017771	GION LOMBARDEO, ANTONIO JOSE	011333974B	17.951,57
2005/017785	GARCIA GARCIA, BAUTISTA	010481225X	10.258,04
2005/017788	GONZALEZ DELGADO, ANTONIO	011038038Q	20.516,08
2005/017792	ALVAREZ GONZALEZ, MANUEL	011021506K	10.258,04
2005/017796	DIAZ LOPEZ, ADOLFO	010493379C	12.822,55
2005/017800	TRANCON ANDRES, JOSE LUCAS	009629529G	12.822,55
2005/018478	CASTRO VALLEDOR, FRANCISCO	010755325L	15.387,06
2005/018482	VILLAMIL FERNANDEZ, MARINO	011023229L	5.129,02
2005/018770	RIESTRA NORIEGA, JUAN	010751758V	23.080,59
2005/018778	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE MANUEL	011330421T	17.951,57
2005/018805	MACHIN FERNANDEZ, JOSE	009611333R	5.129,02
2005/018807	GOYOS PRIETO, CARLOS ARSENIO	033782793W	17.951,57
2005/018814	FERNANDEZ AZPIAZU, PEDRO	071684698T	17.951,57
2005/018815	FERNANDEZ ARIAS, BALBINO	071585628Z	20.516,08
2005/018838	ALONSO SANCHEZ, GONZALO RAFAEL	010509358Z	15.387,06
2005/022507	IGLESIAS SOLIS, MANUEL ANGEL	011341281G	20.516,08
2005/022508	VAZQUEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	071841563M	17.951,57
TOTAL			317.999,24

Anexo II

No concesión de subvenciones para transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F	CAUSA DE NO CONCESIÓN
2005/017116	GARCIA LÓPEZ, FERNANDO	010499653S	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/017794	GARCIA SUAREZ, MARIA AURORA	010755826Z	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/018547	GARCIA RODRÍGUEZ, JOSE	014851705F	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/018751	GALLEGO CERNUDA, SEVERINO	011334464H	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido -No ser titular de autorización de transporte con una interrupción de menos de un mes durante los últimos diez años
2005/018758	LLANEZA GARCIA, ROBERTO	010493210N	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/018766	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	011338002Z	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/018812	GONZALEZ PEREZ, AURELIO	011338420H	-Haberse agotado la dotación económica prevista para la convocatoria
2005/018829	MAGADAN FERNANDEZ, MANUEL	071848931J	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2005/018833	DIÁZ SUAREZ, ANGELA	010747511W	- No ser titular de autorización de transporte con una interrupción de menos de un mes durante los últimos diez años

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 171/2005 interpuesto por don Carlos García Mon contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1602-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 171/2005, interpuesto por don Carlos García Mon contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por don Carlos García Mon contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 26 de enero de 2005, expediente sancionador número O-1602-O-2004, por la que se impone al recurrente una sanción en materia de transporte, declarando la conformidad a derecho de la misma; sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.663.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 86/2005 interpuesto por García Rodríguez Oviedo, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1222-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 86/2005, interpuesto por García Rodríguez Oviedo, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, recaída en expediente sancionador en materia de transporte terrestre.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por García Rodríguez Oviedo, S.A., contra la Resolución de 16 de diciembre de 2004, dictada en expediente sancionador número O-1222-O-2004, que impone al recurrente sanción pecuniaria de 1.501 euros por infracción de la normativa reguladora del transporte terrestre declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación por no ser ajustado a derecho, revocando y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.665.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 147/2005 interpuesto por Viajes Camas, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1547-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 19 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 147/2005, interpuesto por Viajes Camas, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transportes, y Auto de fecha 5 de septiembre de 2005, por el que se rectifica el error observado en la parte dispositiva de dicha sentencia; por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia y auto de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo ha decidido:

“Desestimar el recurso presentado por Viajes Camas, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 26 de enero de 2005, expediente sancionador número O-1547-O-2004, que impone al recurrente una sanción por infracción muy grave en materia de transporte (expediente sancionador número O-282-O-2004), declarando la conformidad a derecho de dicha actuación administrativa; sin hacer expresa imposición de costas.

Auto

Debemos aclarar y aclaramos la Sentencia de este Juzgado de fecha 19 de julio de 2005, y dispongo: Rectificar la parte dispositiva de la sentencia dictada en este procedimiento en el único sentido de suprimir del fallo la referencia al expediente número O-282-O-2004.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.664.

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 56/2005 interpuesto por Transpazos, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-1710-O-2003.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 25 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 56/2005, interpuesto por Transpazos, S.L., contra resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo número 56/2005 interpuesto por el Letrado don Santiago Alvarez García, en nombre y representación de Transpazos, S.L., contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de 16 de noviembre de 2004, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de julio de 2004, declarando la nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.666.

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 241/2005 interpuesto por don Miguel Lombardía Rodríguez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-2286-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 241/2005, interpuesto por don Miguel Lombardía Rodríguez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández, en nombre y representación de don Miguel Lombardía Rodríguez, contra la Resolución de 5 de abril de 2005, recaída en el expediente número O-2286-O-2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.667.

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-

administrativo número 167/2005 interpuesto por don Antonio Jimeno Pérez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expediente número O-2611-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 167/2005, interpuesto por don Antonio Jimeno Pérez contra resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. García Estébanez, en nombre y representación de don Antonio Jimeno Pérez, contra la Resolución sancionadora dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 8 de marzo de 2005, en el expediente número O-2611-O-2004, confirmando dicha resolución por ser conforme a derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.668.

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 610/2000 interpuesto por don Manuel Heres Alonso y cuatro más, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias. Expediente finca número 68-1 áreas residenciales.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 8 de junio de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 610/2000, interpuesto por don Manuel Heres Alonso y cuatro más, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre acuerdo que fijó el justiprecio de finca expropiada afectada por las obras de construcción de la nueva vía de comunicación de las áreas residenciales de Lugones y Llanera con Oviedo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Que debemos estimar y estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Heres Alonso y otros, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, número 481, de fecha 11 de mayo de 2000, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado, siendo parte codemandada el Principado de Asturias, representado y defendido por el Letrado del Servicio Jurídico de dicha Comunidad Autónoma, acuerdo que anulamos por no ser total-

mente ajustado a derecho, señalando las siguientes correcciones valorativas:

- a) 403 m² de suelo a 5.000 pesetas y la cantidad de 2.015.000 pesetas; y,
- b) Por el lavadero y antojana las cantidades de 480 y 528,90 euros, respectivamente, confirmándose en cuanto al resto las partidas señaladas en el acuerdo recurrido con los incrementos legales procedentes en la forma decretada por el Jurado Provincial, sin hacer declaración de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.669.

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 817/2001 interpuesto por la Sociedad Parraguesa de Caza contra el Principado de Asturias.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 25 de julio de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 817/2001, interpuesto por la Sociedad Parraguesa de Caza contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre desestimación de solicitud de un convenio de colaboración.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Parraguesa de Caza, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada. Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—17.670.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública de proyecto de alta tensión de cara a la posterior ocupación de determinadas fincas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7586, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Instalación: Variación de línea aérea alta tensión 20 kV “Luiña-Ibias” y variación de la derivación al C.T.I. “Torga”, simple circuito, con conductor LA-78 y DA-110, en un tramo de 2.658 metros (entre apoyos números 7 y 12).

Emplazamiento: Tormaleo, en el concejo de Ibias.

Objeto: Reponer la doble alimentación existente que garantiza el servicio eléctrico en los concejos de Ibias y Degaña.

Se dictó Resolución de 11 de enero de 2005 mediante la cual se otorgaba la oportuna autorización administrativa y se aprobaba el proyecto de ejecución, todo ello con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente de 17 de diciembre de 2004 y conforme al condicionado aprobado en la evaluación preliminar de impacto ambiental y en la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Ibias.

Mediante escrito de 10 de mayo de 2005, la empresa beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó la declaración de utilidad pública de la citada instalación eléctrica y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia en relación con las fincas que se describían con cuyos propietarios no se había podido llegar a un acuerdo amistoso a fin de poder ejercitar la servidumbre de paso.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación mediante Resolución de 20 de mayo de 2005, no se formularon alegaciones.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 9 de agosto de 2005 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de la finca cuyo propietario no ha convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

RESUELVE

Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Fincas afectadas por la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de la variante de línea aérea alta tensión a 20 kV "Luña-Ibias" y variación de la derivación al C.T.I. "Torga" (entre los apoyos número 7 y 12) en los concejos de Ibias y Degaña. Expediente número AT-6874

- Finca número: 5 (polígono 50, parcela 542 a y c).
Situación: Torga (Ibias).

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total ocupada (m²): 1.511.

Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.

Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Torga, s/n. 33810 Ibias.

Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.

Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.

- Finca número: 6 (polígono 50, parcela 533).

Situación: Torga (Ibias).

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total ocupada (m²): 275.

Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.

Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Torga, s/n. 33810 Ibias.

Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.

Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.

- Finca número: 8 (polígono 50, parcela 537).

Situación: Torga (Ibias).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total ocupada (m²): 1.249.

Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.

Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Torga, s/n. 33810 Ibias.

Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.

Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.

- Finca número: 13 (polígono 50, parcela 430).

Situación: Torga (Ibias).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total ocupada (m²): 213.

Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.

Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Torga, s/n. 33810 Ibias.

Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.

Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.

- Finca número: 15 (polígono 50, parcelas 432, 433 y 434).

Situación: Torga (Ibias).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total ocupada (m²): 894.

Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.

Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

Torga, s/n. 33810 Ibias.

Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.

- Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
- Finca número: 19 (polígono 50, parcela 437).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 43.
Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
 - Finca número: 24 (polígono 50, parcela 352).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 269.
Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
 - Finca número: 28 (polígono 50, parcela 348).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 98.
Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
 - Finca número: 31 (polígono 50, parcela 343).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total ocupada (m²): 338.
Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
 - Finca número: 46 (polígono 50, parcela 33).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte alto y monte bajo.
Superficie total ocupada (m²): 1.260.

- Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.
- Finca número: 50 (polígono 50, parcela 17).
Situación: Torga (Ibias).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total ocupada (m²): 226.
Propietarios: Doña Alicia, don José Ramón, doña María Luisa, don Domiciano y doña Mercedes Villanueva Buelta.
Dirección: Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Torga, s/n. 33810 Ibias.
Calle Evaristo Valle, nº 3, 5º T. 33011 Oviedo.
Calle Atocha, nº 118, bajo derecha, "Bar Cafetería Atocha". 28012 Madrid.
Calle Viridiana, nº 7, 1º A. 28018 Madrid.

En Oviedo, a 7 de septiembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.—17.360.

— • —

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7759, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
Instalación: Reforma de un tramo de las siguientes líneas aéreas de alta tensión, con los nombres, tensión, conductor y longitud siguientes:
 - LAT 20 kV S/C Naranco (LA-145/46 metros).
 - LAT 20 kV S/C La Peña (LA-78/224 metros).
 - LAT 50/20 kV C/C "Nona-Suna-Entrenosu/Correpuerto" (LA-145/LA-80/133 metros).
- Emplazamiento: Los Prados de la Fuente en Oviedo, concejo de Oviedo.
- Objeto: Facilitar el desarrollo urbanístico de la nueva urbanización "Prados de la Fuente".
- Presupuesto: 67.692,95 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.358.

— • —

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7810, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Centro de transformación “Capilla E. Santo” tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transfor-

mador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, con 290 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Capilla E. Santo” con la red de distribución.

Emplazamiento: Terrenos del nuevo motel y la calle Holanda del P.I. Espíritu Santo, en Camino Real de Colloto, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico del nuevo motel.

Presupuesto: 68.229,84 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.359.

— • —

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9221, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de dos centros de transformación en caseta prefabricada con el nombre, relación de transformación y potencia siguientes:

C.T. "Calambre" (20/0,42 kV, 630 kVA).

C.T. "Urbanización Monte-Golf" (20/0,42 kV, 630 kVA).

- Construcción de dos líneas subterráneas de alta tensión (20 kV) con el nombre, longitud y conductor siguientes:

Línea subterránea alta tensión (20 kV) a C.T. "Calambre" (DHZ1 (12/20 kV) 1x150 k Al+H16/73 metros).

Línea subterránea alta tensión (20 kV) C.T. "Calambre" a C.T. "Urbanización Monte-Golf" (DHZ1 (12/20 kV) 1x150 k Al+H16/384 metros).

- Reforma de una red de baja tensión con el nombre, longitud y conductor siguientes:

Red de baja tensión "Calambre" (RV (0,6/1 kV) 150 Al, 73 metros).

Emplazamiento: Rapalcuarto, Tapia de Casariego.

Objeto: Atender el suministro creciente de energía en el núcleo rural de Rapalcuarto.

Presupuesto: 95.730,05 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultado competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.348.

— • —

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9259, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Bauenplan, S.L.

Instalación:

- Tres centros de transformación prefabricados tipo interior, con trafo en aceite de 1.000 kVA de potencia, relación 22/B2 kV y constituido por una celda prefabricada compacta bajo envolvente metálica con las funciones siguientes: Dos de línea para conexión en anillo y una de protección de trafo con interruptor-fusibles combinados.

- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de interconexión de los citados centros de transformación y con la red subterránea existente, con conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16 y longitud de 919 metros.

- Línea subterránea de baja tensión con conductores de aislamiento seco tipo RV 0,6/1 kV 1x150 mm. de aluminio y longitud de 2.468 metros.

Emplazamiento: Lugo de Llanera, concejo de Llanera.

Objeto: Suministro eléctrico a urbanización U.H. LU-03-BD-NC-B.

Presupuesto: 94.153,94 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.349.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7549, incoado en esta Consejería solicitando declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica cuya autorización administrativa fue concedida por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción parcial de una línea aérea alta tensión 20 kV, con conductor LA-280, más fibra óptica ADSS-48, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, denominada "LAT 20 kV CC enlace Piedeloro-La Vallina", con una longitud de 746 metros.
- Reforma de dos líneas aéreas alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguientes: LAT 20 kV DC enlace C.R. Bocines (LA-280+ADSS-48/682 metros) y LAT 20 kV SC enlace C.T.I. Crucero (LA-78/342 metros).
- Variante provisional de un vano de línea aérea alta tensión 20 kV, con conductor LA-78, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, denominada "LAT 20 kV Escalonada-Tabiella", con una longitud de 285 metros. Este enlace será anulado y sustituido cuando entre en servicio el tramo completo de la "LAT 20 kV DC y CC La Reguera-Enlace Piedeloro-La Vallina".

Emplazamiento: La Vallina y Bocines en Luanco, concejo de Gozón.

Objeto: Dotar de suministro de energía eléctrica al desarrollo urbanístico de La Vallina.

Presupuesto: 229.911,20 euros.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

- Por el propietario de la finca número 2, don Manuel Angel Menéndez Artime, a través de su representante, se solicita que la afección a dicha finca se extienda a un triángulo muerto que queda inaprovechable, inedificable y de inútil conservación, tal y como se describe en el plano que acompaña, ello fundamentado en la disposición legal según la cual los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca deberán ser debidamente indemnizados.
- Por la propietaria de la finca número 3, doña María Rosa Menéndez Artime, se aclara que el nombre de la finca es "Beyera" y no "La Vellera", estando la misma dedicada en la actualidad a explotación forestal pero con una vocación futura a ser urbanizada y a edificar, por lo que solicita la variación del trazado de tal modo que no queden anuladas dichas expectativas y así se desplace el tendido a la zona más tangencial posible a sus linderos, tal y como se describe en los planos que adjunta.
- Por el propietario de la finca número 9, don Alfonso González Fernández, se aclara que en la relación de bienes y derechos afectados se contiene un error en cuanto a la titularidad de dicha finca por cuanto se atribuye a los herederos de don Mariano González Fernández, tal y como acreditará en el levantamiento de actas previas.
- Por el propietario de la finca número 12, don Santiago José Luis Fernández Alvarez, se solicita la variación del tendido

ya que el proyectado se encuentra muy próximo a la casa en la que reside, por lo que deberá alejarse a fin de evitar radiaciones perjudiciales. Además, la finca tiene calificación de núcleo rural disperso tipo B y no suelo no urbanizable genérico, por lo que sus posibilidades edificatorias se verían seriamente mermadas al instalarse la línea eléctrica. Se denuncia la no incorporación al expediente del preceptivo informe sobre el impacto medioambiental que evalúe los riesgos derivados del proyecto de instalación.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., manifestó lo siguiente:

- En relación a lo manifestado por el propietario de la finca número 2, se opone a la expropiación de una parte del terreno apelando a la jurisprudencia del Tribunal Supremo para quien la compensación derivada de la expropiación no puede suponer un enriquecimiento indebido, lo cual parece que se pretende al ignorar que la servidumbre que se impone contiene unos conceptos delimitados por la normativa reglamentaria (artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), sin que los mismos impidan al dueño del predio sirviente el cercarlo o edificar sobre el terreno, por lo que no puede pretenderse que el justiprecio se extienda a otras partes del terreno que no resultan afectadas. Tampoco cabe invocar los artículos 23 y 46 de la Ley de Expropiación Forzosa, al no resultar antieconómica la instalación de la línea ya que el terreno está calificado como suelo no urbanizable, estando destinado a prado.
- Por lo que se refiere a lo manifestado por la propietaria de la finca número 3, la variación pretendida no resulta factible ya que la instalación discurre por el lindero de la finca entre la traza existente y el camino adyacente, produciéndose un cambio en la ubicación de los apoyos existentes de acuerdo con las distancias previstas en las Ordenanzas Municipales, mejorando todo ello la instalación primitiva y sin que se perjudiquen posibles expectativas urbanísticas que, por otra parte, no se prueban.
- En relación con lo manifestado por el propietario de la finca número 9, la titularidad de la finca se modificará una vez que se haya acreditado fehacientemente mediante justo título, lo que hasta ahora no se ha llevado a cabo.
- En relación con las alegaciones del propietario de la finca número 12, se opone a la variación del trazado por cuanto no se aporta ningún soporte técnico que lo avale y la calificación urbanística del terreno en vigor es de suelo no urbanizable genérico, no causando merma la instalación eléctrica a futuros desarrollos urbanísticos de la zona ya que la afección consiste en una pequeña zona de seguridad. Además, se manifiesta que el proyecto cuenta con la preceptiva aprobación del organismo ambiental, tal y como consta en el expediente.

Como quiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas.

- Por Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, se otorgó la preceptiva autorización administrativa de la instalación que ahora se declara de utilidad pública y se aprueba su proyecto de ejecución.
- Por el Ayuntamiento de Gozón no se mostró ningún reparo u objeción a la solicitud de declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto.
- Asimismo, a la Confederación Hidrográfica del Norte se le dio traslado del proyecto a fin de que informara lo que estimare oportuno, no habiéndose manifestado reparos.

- Con fecha 6 de julio de 2005, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras informa favorablemente la instalación al cumplirse las distancias reglamentarias.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 28 de septiembre de 2005 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
2. Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Relación de propietarios afectados por la construcción de línea aérea de alta tensión (20 kV) Trasona-Urb. La Vallina (tramo 2), en el término municipal de Gozón. Expediente número AT-7549

- Finca número: 10 (polígono 45, parcela 48g).
Situación: Bocines (Gozón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 128,6.
Propietario: Don José Luis Salinas Menéndez de la Pola.
Dirección: Calle Linares, nº 1.
33440 Luanco.
- Finca número: 11 (polígono 45, parcela 52b).
Situación: Bocines (Gozón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 296.
Propietario: Don José Luis Salinas Menéndez de la Pola.
Dirección: Calle Linares, nº 1.
33440 Luanco.
- Finca número: 12 (polígono 45, parcela 52a).
Situación: Bocines (Gozón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 138,5.
Propietario: Don Santiago Fernández Artime y otros.
Dirección: Salines, s/n.
33448 Bocines (Gozón).
- Finca número: 1 bis (polígono 44, parcela 83).
Situación: Luanco (Gozón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 33.
Propietario: Don Evaristo Gutiérrez Heres.
Dirección: La Vallina, s/n.
33448 Luanco (Gozón).
- Finca número: 2 (polígono 44, parcela 80).
Situación: Luanco (Gozón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 995.
Propietario: Don Manuel Angel Menéndez Artime.
Dirección: Edificio Cabo Peñas, nº 10, 4º A. El Parque.
33440 Luanco (Gozón).
- Finca número: 3 (polígono 44, parcela 89).
Situación: La Vellera (Gozón).
Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 11.776.

Propietario: Doña María Rosa Menéndez Artime.

Dirección: Ctra. Bañugues, nº 15.

33440 Luanco (Gozón).

- Finca número: 5 (polígono 44, parcela 92).

Situación: La Vellera (Gozón).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 220.

Propietario: Doña Juana María Fernández Fernández.

Dirección: Calle Peña Santa de Enol, nº 3, 1º E.

33012 Oviedo.

- Finca número: 9 (polígono 45, parcelas 50 y 51).

Situación: Bocines (Gozón).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m²): 3.200 = 1.378 (PR) + 1.822 (MA).

Propietario: Hros. de don Mariano Glez. Fernández.

Dirección: Calle La Cruz, nº 43.

33440 Luanco.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.794.

— • —

RESOLUCIONES de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9141, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de una línea alta tensión subterránea (12/20 kV), con conductor y longitud siguientes:

LSAT (12/20 kV) al C.T. Hotel Palacio Figaredo (DHZ1 1x150 k Al+H16, 110 metros).

- Construcción de un centro de transformación intemperie, compacto bajo, poste con el nombre y potencia siguientes:

C.T. Hotel Figaredo (250 kVA).

Emplazamiento: Figaredo (Mieres, Asturias).

Objeto: Suministrar energía eléctrica al Hotel Palacio Figaredo (en construcción).

Presupuesto: 46.543,70 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.353.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9249, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Reforma y ampliación de la subestación de Moreda 30/12 kV, consistente en:

- Instalación de dos nuevas celdas blindadas de 36 kV de interior, una sustituyendo a la existente y la otra como ampliación.
- Cambio del transformador de potencia existente de 3.150 kVA de potencia, por otro de 6.000 kVA de potencia y relación 30/12 kV.

Emplazamiento: Moreda, concejo de Aller.

Objeto: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 108.058,35 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.354.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acta de Aprobación de la modificación del anexo V del Convenio colectivo de la entidad pública 112 Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo (código número 3303922, expediente número C-20/04) de 112 Asturias, recibida en el Registro de esta Dirección General de Trabajo el 11 de octubre de 2005, en la que se acuerda la modificación del anexo V, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—17.525.

Anexo

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION CONSTITUIDA POR REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD PUBLICA "112 ASTURIAS" Y TODOS LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE LA CITADA ENTIDAD CELEBRADA EL DIA 1 DE ABRIL DE 2005

En La Morgal, Llanera, siendo las 12:00 horas del día 1 de abril de 2005 se reúnen los siguientes:

- Por parte de la administración:

Don César Alvarez Avello, Gerente de la entidad pública "112 Asturias".

Don Luis Díaz Grueso, Jefe del Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Seguridad Pública.

- Por parte de los trabajadores:

Don Jorge Martínez Fernández, Delegado de Personal.

Don Pedro Quesada Zaragoza, Delegado de Personal.

Doña Ana Marrero Quevedo, Delegada de Personal.

Existiendo quórum suficiente para la válida constitución y reconociéndose todos ellos legitimados para tomar parte en la negociación del Convenio colectivo del personal laboral de la entidad pública 112 Asturias, se acuerda por unanimidad de los presentes la modificación del anexo V "Horarios especiales de trabajo" del Convenio colectivo para el personal laboral de la entidad pública "112 Asturias".

El anexo V redactado inicialmente de la siguiente forma:

"Anexo V. Horarios especiales de trabajo

Supervisores y coordinadores.

Habrán cinco turnos de coordinadores-operadores que seguirán el siguiente ciclo:

- 1ª semana: Sábado-domingo de 8:00 a 20:00 horas.

- 2ª semana: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

- 3ª semana: Lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas.

- 4ª semana: Lunes a jueves de 22:00 a 8:00 horas.

- 5ª semana: Viernes de 22:00 a 8:00 horas; sábado y domingo de 20:00 a 8:00 horas.

Coordinadores territoriales.

Se llevará a cabo la negociación del horario de trabajo de vigilantes de incendios para las próximas campañas, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de este Convenio."

Queda redactado de la siguiente forma:

"Anexo V. Horarios especiales de trabajo

Coordinadores.

Habrán cinco turnos de coordinadores-operadores que seguirán el siguiente ciclo:

- 1ª semana: Sábado-domingo de 8:00 a 20:00 horas.

- 2ª semana: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

- 3ª semana: Lunes a viernes de 15:00 a 22:00 horas.

- 4ª semana: Lunes a jueves de 22:00 a 8:00 horas.

- 5ª semana: Viernes de 22:00 a 8:00 horas; sábado y domingo de 20:00 a 8:00 horas.

Supervisores.

Habrán cuatro turnos de trabajo con dos supervisores cada uno de ellos que seguirán el siguiente ciclo:

a) Cada ciclo de seis días se realizarán: Dos días consecutivos en horario de 15:00 a 22:00, seguidos de dos días consecutivos en horario de 8:00 a 15:00, seguidos de dos días consecutivos en horario de 22:00 a 8:00, seguidos de dos días de descanso.

b) En cada ciclo de seis días de trabajo habrá un responsable de turno que tiene que entrar a trabajar un cuarto de hora antes para recibir las novedades del supervisor saliente. Por tanto, si el supervisor responsable de turno solicita días de descanso (compensatorios, asuntos propios...), el otro supervisor tiene que asumir la responsabilidad.

c) Genera un número de horas a compensar al año, según el turno y las veces que cada supervisor hizo de responsable, que para el 2005 serían:

- En el turno 1:

Supervisor 1: 410 horas/año.

Supervisor 2: 400 horas/año.

- En el turno 2:

Supervisor 3: 406 horas/año.

Supervisor 4: 406 horas/año.

- En el turno 3:

Supervisor 5: 398 horas/año.

Supervisor 6: 379 horas/año.

- En el turno 4:

Supervisor 7: 392 horas/año.

Supervisor 8: 383 horas/año.

Como el calendario entrará en vigor el 1 de abril del presente año, las horas a compensar por los nueve meses restantes serán:

- En el turno 1:

Supervisor 1: 317 horas/año. 39,6 horas/mes

Supervisor 2: 306 horas/año. 38,3 horas/mes

- En el turno 2:

Supervisor 3: 313 horas/año. 39,1 horas/mes

Supervisor 4: 313 horas/año. 39,1 horas/mes

- En el turno 3:

Supervisor 5: 300 horas/año. 37,5 horas/mes

Supervisor 6: 300 horas/año. 37,5 horas/mes

- En el turno 4:

Supervisor 7: 314 horas/año. 39,3 horas/mes

Supervisor 8: 303 horas/año. 37,9 horas/mes

d) Para el disfrute de los compensatorios y de los días de asuntos propios, así como de las vacaciones, los supervisores del turno se tienen que poner de acuerdo, de forma que se garantice siempre la presencia de un supervisor. Además, los periodos de descanso (café, pincho...) deben ser rotatorios, de manera que nunca podrán estar los dos supervisores fuera de la sala.

e) Sólo se podrán solicitar los compensatorios ya generados, incluidos los del

mes en curso, no los computados al año, debiendo cumplirse las condiciones siguientes:

- Para el cálculo de los compensatorios no se sobrepasará los correspondientes a 48 horas mensuales.
- No podrán compensarse más de 96 horas al mes.
- Cuando durante un mes se disfruten los compensatorios correspondientes a más de 48 horas, el mes siguiente no se podrá sobrepasar esta cantidad.
- Los compensatorios deben ser disfrutados en el año, es decir, a 31 de diciembre no pueden quedar horas para compensar.

f) Los compensatorios podrán ser anulados si las necesidades del servicio así lo requieren.

Los coordinadores que accedan al puesto de superior a través de funciones de superior categoría, tienen que aceptar las condiciones anteriormente expuestas, teniendo en cuenta que ello puede implicar el cambio de los descansos y calendario de vacaciones solicitados en su puesto de coordinador. Además el disfrute de los días compensatorios debe hacerlo en el periodo en el que se hacen funciones de superior categoría, con el fin de no cargar sobre su compañero coordinador los descansos generados.

El coordinador que accede al puesto de supervisor a través de las funciones de superior categoría entre el 1 de abril y el 1 de octubre de 2005 en el turno 3 (Supervisor 6), genera un total de 196 horas a compensar en ese periodo.

Coordinadores territoriales.

Se llevará a cabo la negociación del horario de trabajo de vigilantes de incendios para las próximas campañas, a tenor de lo establecido en el artículo 15 de este Convenio.”

Sin más asuntos que tratar, y dando cuenta de lo acordado, se da por finalizada la sesión en La Morgal, siendo las 13:00 horas del día uno de abril de dos mil cinco.

Por la entidad, el Gerente y el Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Seguridad Pública.—Por los trabajadores, los Delegados de Personal.

— • —

RESOLUCIONES de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9263, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Carbayín, S.A.

Instalación: Centro de transformación, tipo exterior sobre apoyo metálico, denominado “Tiroco de Abajo”, de 250 kVA de potencia, clase 20 kV/B2, alimentado por derivación de línea aérea a 20 kV existente, en un vano de 47 metros de longitud y conductor LA-56.

Emplazamiento: Tiroco, Valdesoto (Siero).

Objeto: Cambio de ubicación y ampliación del actual centro de transformación.

Presupuesto: 9.883,93 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.528.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9256, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Línea subterránea de alta tensión, con conductor y longitud siguientes:

LSAT (12/20 kV) SC alimentación a C.T. “La Peña II” desde LMTA “Mieres 2” (DHZ1 12/20 kV de 1x150 k Al+H16/240 metros).

- Centro de transformación de tipo interior, relación 12/20/0,42-0,24 kV, de potencia siguiente:

C.T. “La Peña II” (2x630 kVA).

Emplazamiento: Barrio de La Peña de Mieres, concejo de Mieres.

Objeto: Atender las peticiones de demanda de energía eléctrica a edificio de viviendas de protección pública, promovida por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, ubicada en el Barrio de La Peña de Mieres.

Presupuesto: 75.514,16 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.529.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9231, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Reforma y cambio de tensión a 20 kV de las líneas aéreas de alta tensión y potencias de los centros de transformación de intemperie siguientes:

- LAAT derivación de Las Candaosas (LA-110, 50 metros) y C.T.I. 50 kVA de relación 20 kV/B2 y LAAT derivación Lagar (LA-110, 940 metros) y C.T.I. 50 kVA de relación 20 kV/B2 (AT-3915).
- C.T.I. “Valdeparés 2” pasa de 50 a 160 kVA y C.T.I. “San Juan” pasa de 50 a 100 kVA (ER-5027).
- Los C.T.I. “La Roda 1”, “La Roda 3”, “Reiriz” y “Acevedo”, pasan de 50 a 100 kVA y “Rondelo” y “Jarias” pasan de 25 a 50 kVA (expediente: 43795).
- C.T.I. “Carbayo” pasa de 25 a 50 kVA (ER-5435).
- C.T.I. “Las Barrosas” pasa de 25 a 50 kVA (AT-4519).

Emplazamiento: Castropol, Tapia de Casariego y El Franco.

Objeto: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 60.456,42 euros (excluido I.V.A.).

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.530.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9264, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.
- Instalación: Reforma y ampliación del centro de transformación, tipo interior denominado "La Pedrosa", de 250 kVA de potencia nominal, clase 10-20 kV/B2.
- Emplazamiento: La Pedrosa, Villapedre-Navia.
- Objeto: Mejorar el servicio y la seguridad de la instalación.
- Presupuesto: 16.510,45 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya juris-

dicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.531.

— • —

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7694, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Construcción de línea aérea de alta tensión 20 kV derivación a "C.T.I. Enlace Alto El Praviano", sobre apoyos metálicos, con conductor LA-56 y 1.257 metros de longitud.
 - Construcción de centro de transformación de intemperie denominado "Enlace Alto El Praviano", sobre apoyo metálico, de 250 kVA de potencia y relación de transformación 22 kV/B2.
 - Reforma de la línea aérea de alta tensión 20 kV denominada "Riveras" sobre apoyos metálicos, con conductor LA-78 y 274 metros de longitud.
 - Construcción de red aérea de baja tensión sobre apoyos de hormigón, con conductor 3x95+1x54,6 mm² Al y 40 metros de longitud.
- Emplazamiento: Proximidades del Alto del Praviano, concejo de Soto del Barco.
- Objeto: Suministrar energía eléctrica a Centro de Iluminación de la Autovía del Cantábrico.
- Presupuesto: 37.819,81 euros.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, se formularon las siguientes alegaciones:

- Por la propietaria de la finca número 12, doña Adelina Álvarez García, se manifiesta su oposición a la instalación eléctrica proyectada, ello motivado por la existencia de una plantación de eucaliptos que habrán de ser derribados en su gran mayoría al verse afectados por la instalación de una columna, reduciendo drásticamente el aprovechamiento forestal de la finca. Asimismo, se manifiesta la improcedencia de la declaración de necesidad de ocupación por cuanto cabe el desplazamiento del trazado proyectado de tal modo que la línea se ubique fuera de la finca o aprovechando los linderos de la misma y, de ese modo, se cumpla el principio de que las servidumbres causen el menor perjuicio posible. De igual modo, se declara improcedente la declaración de urgencia de la ocupación al no estar debidamente motivada y al haberse dilatado la tramitación del procedimiento en más de dos años, por lo que cabría declarar la nulidad del acto que la declare al infringir manifiestamente el ordenamiento jurídico.

En respuesta a las anteriores alegaciones, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., manifestó lo siguiente:

- Que las especies arbóreas afectadas serán debidamente valoradas de cara a su indemnización, que los apoyos existentes no se sitúan en el interior de la finca, sino que están ubicados al lado del camino y que la variación del tendido a fin de evitar la afección sobre la finca de doña Adelina Álvarez García provocaría nuevas afecciones sobre fincas de terceros con las que se ha llegado a mutuos acuerdos. En relación con los argumentos esgrimidos por la propietaria de cara a declarar la improcedencia de la declaración de urgente ocupación, no es cierto que el procedimiento lleve más de dos años en tramitación ya que el mismo se instó el año 2005, ni que se haya infringido el ordenamiento jurídico ya que se han seguido todos los condicionantes legales y reglamentarios contenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ignorándose que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los derechos afectados y la urgente ocupación de los mismos.

Como quiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas.

- Con fecha 8 de febrero de 2005 el Ayuntamiento de Soto del Barco comunica que el expediente se ha remitido a la Mancomunidad Cinco Villas a fin de que se emita informe, sin que hasta la fecha se haya emitido por lo que ha de considerarse la conformidad con el proyecto sometido a su consideración.
- Con fechas 8 de febrero y 14 de septiembre de 2005 la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias del Ministerio de Fomento, se informa sobre la ubicación del punto de acometida, mostrando su conformidad una vez rectificados defectos iniciales.
- Con fecha 20 de mayo de 2005, por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se emite determinación aprobatoria con condiciones de la E.P.I.A., una vez informada por la Comisión para Asuntos Medioambientales en su sesión de 8 de abril de 2005.
- Con fecha 9 de febrero de 2005 el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo informa favorablemente el proyecto, una vez emitido informe por el Arqueólogo de dicho Servicio.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 6 de octubre de 2005 en el que se determina que la línea no incurre en

ninguna de las limitaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
3. Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Relación de propietarios afectados por la alimentación a Centro de Iluminación, enlace Alto del Praviano, en el término municipal de Soto del Barco. Expediente número AT-7694

- Finca número: 2 (polígono 22, parcela 11).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 902 = 843 (con corta de arbolado) y 59 (sin corta de arbolado).
Propietario: Doña Marta Adoración García Jorge.
Dirección: Calle Goya, nº 13, 3º J.
28220 Majadahonda (Madrid).
- Finca número: 3 (polígono 22, parcela 10).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 877.
Propietario: Don Juan Luis García Suárez.
Dirección: Desconocida.
- Finca número: 5 (polígono 22, parcela 19).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 287.
Propietario: Don José Félix Fernández González y otro.
Dirección: Foncuerta, s/n.
33126 Soto del Barco.
- Finca número: 7 (polígono 23, parcela 35).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 450.
Propietario: Don César Arias López y tres más.
Dirección: Calle José Cueto, nº 15, 3º B.
33400 Avilés.
- Finca número: 8 (polígono 23, parcela 11.035).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 251.
Propietario: Don César Arias López y tres más.
Dirección: Calle José Cueto, nº 15, 3º B.
33400 Avilés.
- Finca número: 9 (polígono 23, parcela 29).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 1.639.
Propietario: Don José Antonio Pulido Elías.
Dirección: Alto del Praviano, s/n.
33458 Soto del Barco.
- Finca número: 12 (polígono 24, parcela 35).
Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 1.464.

Propietario: Doña Adelina Alvarez García.

Dirección: Calle Moral, nº 12.

33126 Soto del Barco.

- Finca número: 20 (polígono 24, parcela 42).

Situación: Alto del Praviano (Soto del Barco).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 2.376.

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—17.795.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros privados que imparten las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de Técnicos Deportivos en el Principado de Asturias.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se está tramitando un proyecto del decreto por el que se regula el procedimiento de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros privados que imparten las enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en el Principado de Asturias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se somete a información pública el texto del proyecto de decreto mencionado.

El texto del proyecto podrá ser examinado de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia (calle Plaza de España, nº 5, Oviedo), pudiendo ser presentadas por escrito y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuantas alegaciones se estimen convenientes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, el proyecto de decreto está a disposición de los interesados en el portal educativo: <http://www.educastur.princast.es>.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.612.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres que se cita.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Sánchez Lastra de Mieres.

Hace público el extravío del Título del Ciclo Formativo de Grado Medio “Técnico en Electromecánica de Vehículos”, de don José Antonio Rodríguez Suárez, con D.N.I. número 71764297-L.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.614.

— • —

INFORMACION pública de extravío de Títulos de B.U.P. expedidos por el Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón que se citan.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón.

Hace público el extravío del Título de B.U.P., de don Rodolfo Alvarez González, con D.N.I. número 10878563.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.615.

— • —

El Director del Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón.

Hace público el extravío del Título de B.U.P., de doña María del Carmen García Fernández, con D.N.I. número 10804143.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.616.

— • —

El Director del Instituto de Educación Secundaria Padre Feijoo de Gijón.

Hace público el extravío del Título de B.U.P., de doña Raquel López Martín, con D.N.I. número 10906890.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.617.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de B.U.P., expedido por el Instituto de Educación Secundaria Carreño Miranda de Avilés que se cita.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Carreño Miranda de Avilés.

Hace público el extravío del Título de B.U.P. de doña Amelia María Menéndez Caraduje, con D.N.I. número 11432851-B.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.655.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Bachillerato LOGSE, expedido por el Instituto de Educación Secundaria Río Trubia de Trubia que se cita.

El Director del Instituto de Educación Secundaria Río Trubia, de Trubia.

Hace público el extravío del Título de Bachillerato LOGSE de doña Susana Sánchez González, con D.N.I. número 09433774-W.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.656.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Alfonso II” de Oviedo que se cita.

El Director del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso II” de Oviedo.

Hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil de doña María Teresa Iglesias Guerras, con D.N.I. número 71647392-T.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.657.

— • —

INFORMACION pública de extravío del Título de Bachillerato LOGSE, expedido por el Instituto de Educación Secundaria “Alfonso II” de Oviedo que se cita.

El Director del Instituto de Educación Secundaria “Alfonso II” de Oviedo.

Hace público el extravío del Título de Bachillerato LOGSE de doña Irene Ordaz de Torres, con D.N.I. número 71658966-M.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.658.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION a don Leonard Raimond Constantin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a don Leonard Raimond Constantin, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 9 de agosto de 2005, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—17.345.

— • —

NOTIFICACION a doña Azucena Ferreduela Ferreduela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a doña Azucena Ferreduela Ferreduela, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de 13 de octubre de 2005, expediente número 115/2004, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle General Elorza, 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—17.611.

— • —

CITACION para reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de minusvalía que se cita.

Por la presente se cita a doña María Jesús Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es la calle Langreo, 5, 4º D (33600 Mieres), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento en revisión a instancia de parte del grado de la minusvalía (expediente número 33/1023582-M/89) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades.—17.424.

NOTIFICACION de expediente en materia de ayudas a la rehabilitación de edificios que se cita.

Notificación relativa a resolución recaída en el expediente número 2003/025681 del que es promotor don Armando Alvarez Alvarez, con D.N.I. número 10758829-G (en representación de la comunidad de propietarios de la Avenida Argentina, 88) que se tramita en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios, dependiente de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por el promotor, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para conocimiento íntegro de la resolución mencionada cuyo texto no se publica, por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, el promotor podrá comparecer en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de Asturias, sita en la calle Coronel Aranda, 2, Edificio de Servicios Múltiples, 3ª planta, sector derecho, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2005.—La Jefa de la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.—17.524.

— • —

NOTIFICACION de procedimiento sancionador en materia de establecimientos residenciales para la tercera edad que se cita.

Intentada la notificación a la “Residencia El Coto” de la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia de establecimientos residenciales de tercera edad número 12-05, tramitado en esta Consejería, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en Oviedo, en la calle General Coronel Aranda, 2, planta 4ª, sector izquierdo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Jefa de Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad.—17.661.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

NOTIFICACION de autorizaciones de centros sanitarios que se citan.

Intentada la notificación a doña Azalía Rodríguez Cuesta, con N.I.F. número X-03476242-J, de la Resolución de fecha 31 de agosto de 2005, del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, relativa a autorización de centro sanitario (referencia número 495/2005), tramitada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con

el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle General Elorza, nº 32, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.432.

— • —

Intentada la notificación a la Asociación Aunar, con C.I.F. número G-35496827, de la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2005, del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, relativa a autorización de centro sanitario (referencia número 522/2005), tramitada por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle General Elorza, nº 32, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.437.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la actualización de cartografía digital básica, escala 1:5.000, del Principado de Asturias, zonas oriental y occidental.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/05/37-139 CART.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la actualización de cartografía digital básica, escala 1:5.000, del Principado de Asturias, zonas oriental y occidental.
- c) Lotes: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 20 de mayo de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 781.220,20 euros.
- b) Por lotes: ...

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Seresco, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 662.498 euros.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.427.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna, tramo: Riaño-Sama y enlace de Riaño (II fase).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/05/42-156 CA.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de duplicación de calzada de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna, tramo: Riaño-Sama y enlace de Riaño (II fase).
- c) Lotes: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de abril de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 764.913,94 euros.
- b) Por lotes: ...

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Seinco, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 548.536,45 euros.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.428.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de servicio de uso público, información, interpretación y atención de las instalaciones de la Reserva Natural Integral de Muniellos (centros de Tablizas y Oballo).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE/05/28-225 RN.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de uso público, información, interpretación y atención de las instalaciones de la Reserva Natural Integral de Muniellos (centros de Tablizas y Oballo).
- c) Lotes: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 17 de junio de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 141.960 euros.
- b) Por lotes: ...

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 18 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Canastur, S. Coop.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 139.000 euros.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.429.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de reparación de la carretera AS-36, Luarca-Villayón. Tramo: Setienes-Belén (Valdés).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2005/109-305.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de la carretera AS-36, Luarca-Villayón. Tramo: Setienes-Belén (Valdés).
- c) Lotes: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 151, de fecha 1 de julio de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 1.295.903,85 euros.
- b) Por lotes: ...

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 20 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Alvargonzález Contratas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.113.170,00 euros.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.613.

— • —

INFORMACION pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de reparación de la carretera AS-246, Gijón-Langreo. Tramo: P.k. 2+600 al p.k. 10+450 (Gijón).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2005/133-401.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de la carretera AS-246, Gijón-Langreo. Tramo: P.k. 2+600 al p.k. 10+450.
- c) Lotes: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 224, de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 769.615,11 euros.
- b) Por lotes: ...

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 18 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Contratas Iglesias, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 625.476,24 euros.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.662.

— • —

INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato de la consultoría y asistencia para la modificación del Plan Autonómico de Carreteras 2000-2010.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/2005/121-452 CA.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la modificación del Plan Autonómico de Carreteras 2000-2010.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: ...
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ocho (8) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: Doscientos veinte mil euros (220.000 euros), I.V.A. incluido.
- b) Distribución plurianual, en su caso:

2005	11.000,00 euros
2006	209.000,00 euros

5.—*Garantías:*

Provisional: 4.400 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33005.
- d) Teléfono: 985 105 558.
- e) Telefax: 985 105 884.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días anteriores al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): ...
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante quince (15) días naturales a contar del siguiente día natural al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 - 2º. Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.

3º. Localidad y código postal: Oviedo 33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):* ...

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* ...

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.654.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales que se citan.

Intentada la notificación a don Vicente Porrás Vilorio, de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2005/031411, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.520.

— • —

Intentada la notificación a Zdenka Koskova, de resolución y documento de pago, en relación con el expediente sancionador número 2004/029327, tramitado en esta Consejería de Medio

Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.523.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca fluvial que se citan.

Intentada la notificación a don Gonzalo José Gallego García, de resolución y documentos de pago, en relación con el expediente sancionador número 2004/032284, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.521.

— • —

Intentada la notificación a doña Angeles Hernández Sánchez, de resolución y documento de pago, en relación con el expediente sancionador número 2004/032291, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.522.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de la adjudicación de contrato que se cita.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Contratación del Estado de Contratos de las Administraciones Públicas; se hacen públicas las adjudicaciones superiores a 60.101,21 euros de la Consejería de Medio Rural y Pesca en los contratos expresados en los siguientes procedimientos de contratación:

• Suministro:

Clave del expediente: SUM-7/05.

Servicio de material para la identificación de los animales.

Adjudicatario: Cromasa, S.A.

Importe de adjudicación: 227.256 euros (I.V.A. incluido).

Sistema: Concurso abierto.

Fecha de contratación: 23 de septiembre de 2005.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.430.

— • —

INFORMACION pública de aprovechamiento maderable de la finca que se cita.

Expediente número: 82.458.

En el Servicio de Montes y Producción Forestal se está tramitando el expediente de aprovechamiento maderable de la finca “Zarro”, sita en Peñatormil, término municipal de Vegadeo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente, que podrá ser examinado durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en el Servicio de Montes y Producción Forestal, dependiente del Instituto de Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, s/n, 3ª planta) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico.—17.431.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Lino Faya López de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/001790 (PM 17/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (1).

— • —

Intentada la notificación a don José Ismael Guerrero Meana de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/001935 (PM 28/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (2).

— • —

Intentada la notificación a don José Antonio Sigler Regueiro de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/002184 (PM 48/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Francisco Manuel Gutiérrez Alvarez de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/003153 (PM 92/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (4).

— • —

Intentada la notificación a don José Luis Pérez Espinosa de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2005/003755 (PM 108/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de

Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (5).

— • —

Intentada la notificación a don Victoriano Suárez Fernández de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/005958 (PM 186/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (6).

— • —

Intentada la notificación a don Francisco García Rodríguez de la propuesta de resolución y del pliego de cargos en relación con los expedientes sancionadores números 2005/006083 (PM 195/2005) y 2005/028897 (PM 319/2005) tramitados en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se han podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Abdellatif Irasqui-Houssai Ben-Zakour de la resolución y documento de pago en relación con el expediente sancionador número 2005/006124 (PM 203/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (8).

— • —

Intentada la notificación a don José Carlos Obeso Mieda de la resolución y documento de pago en relación con el expediente

sancionador número 2005/006126 (PM 204/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (9).

— • —

Intentada la notificación a don Jesús Ramón López Larios de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2005/006926 (PM 237/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (10).

— • —

Intentada la notificación a don Enrique Vázquez Rodríguez de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2005/006938 (PM 239/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (11).

— • —

Intentada la notificación a don Marcos M. Santos Gutiérrez del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2005/028750 (PM 301/2005) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—El Director General de Pesca.—17.361 (12).

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia forestal-pastoreo que se cita.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador a García Montero, José Manuel, en relación con el expediente en materia forestal-pastoreo número 2005/015532, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente al reparto y caducado en lista”.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—El Secretario del Procedimiento.—17.337.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de tenencia de animales que se citan.

Intentada la notificación a Menéndez González, Miguel Angel, con D.N.I. número 011436993-J, de pliego de cargo del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/026428, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—17.338.

— • —

Intentada la notificación a Couso Díaz, Borja, con D.N.I. número 053552787-R, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/030589, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—17.339.

— • —

Intentada la notificación a don Oscar Castro González, con D.N.I. número 052125658-E, de providencia de inicio del expe-

diente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/030881, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—17.532.

— • —

Intentada la notificación a doña María Gloria López Suárez, con D.N.I. número 071901564-E, de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2005/005929, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—La Instructora del Procedimiento.—17.673.

— • —

Intentada la notificación a doña María Dolores Grossi Sampedro, con D.N.I. número 009375827-S, de propuesta de resolución de revisión de oficio del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2004/029384, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—La Instructora del Procedimiento.—17.674.

— • —

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de subasta, de aprovechamiento maderable que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AMA-23/05.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento maderable en el Monte Deva, monte de utilidad pública número 03D, concejo de Gijón, consistente en 143 pies de pino radiata con un volumen estimado en 123,34 m³ y 8.495 pies de eucalipto globulus con un volumen estimado en 7.139,78 m³.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Monte Deva, monte de utilidad pública número 03D, concejo de Gijón.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 174.314,88 euros.
- Forma de pago: 2 pagos.

5.—Garantía provisional:

- 3.486,30 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
- c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
- e) Teléfono: 985 105 783.
- f) Telefax: 985 105 655.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinticinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación de calificación empresarial.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente “documentación” y “proposición”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - 2º. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
 - 3º. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El tercer día hábil no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario y se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.340.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia licitación mediante el sistema de subasta de aprovechamiento maderable que se cita.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AMA-24/05.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento maderable en la Sierra de Pesoz, paraje Leares número 4.102 (Pesoz), consistente en 904 pies de pino radiata con un volumen estimado en 728 m³.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Sierra de Pesoz, paraje Leares número 4.102 (Pesoz).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 18.200,00 euros.

Forma de pago: 1 plazo.

5.—*Garantía provisional:*

364,00 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
- c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
- e) Teléfono: 985 105 783.
- f) Telefax: 985 105 655.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinticinco días naturales a contar desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación de calificación empresarial.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "documentación" y "proposición".

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

2º. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.

3º. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El tercer día hábil no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones:* ...

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario y se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—17.672.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de resolución sobre procedimiento de inicio de revocación de la subvención que se cita.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución sobre inicio de revocación de la subvención concedida a la empresa "Lahos Promoción y Desarrollo Urbano, S.L.", por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.346.

*Anexo***Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, que inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a Lahos Promoción y Desarrollo Urbano, S.L., para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 2 de septiembre de 2003. Expedientes números C/1224/03 y C/1224A/03.**

Destinatario: Lahos Promoción y Desarrollo Urbano, S.L.
33005 Oviedo.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 2 de septiembre de 2003, fue concedida a la empresa Lahos Promoción y Desarrollo Urbano, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74069998, una subvención por importe de 4.380 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 21 de febrero de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de marzo de 2003), por la contratación de las trabajadoras doña María Isabel González Menéndez y doña María Begoña Rodríguez Tedin.

Segundo.—Posteriormente, se tramita y propone el pago de 4.380 euros, pago que fue realizado el 17 de septiembre de 2003.

Tercero.—A petición de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se constata que las trabajadoras doña María Isabel González Menéndez y doña María Begoña Rodríguez Tedin han causado baja en la empresa el 31 de octubre de 2004, antes de cumplirse tres años del contrato subvencionado (15 de mayo de 2006).

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 9/2003, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 21 de febrero de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la base vigésimo tercera, de las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de febrero de 2003, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de las trabajadoras doña María Isabel González Menéndez y doña María Begoña Rodríguez Tedin en los tres años posteriores a la contratación subvencionada, por lo que se

incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésimo tercera, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 21 de febrero de 2003).

Tercero.—Con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida, por Resolución de 2 de septiembre de 2003 a Lahos Promoción y Desarrollo Urbano, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74069998, por importe de 4.380 euros, más el interés legal que resulte de aplicación, correspondiente a la contratación de las trabajadoras doña María Isabel González Menéndez y doña María Begoña Rodríguez Tedin.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 28 de septiembre de 2005.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales.

— • —

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-9284.

Solicitante: Electra de Carbayín, S.A.

Instalación:

- Construcción de tres centros de transformación tipo interior en caseta prefabricada, de relación 22/0,42 kV, con nombre y potencias asignadas siguientes:

C.T. Siero Este 1, 1.000 kVA.

C.T. Siero Este 2, 1.000 kVA.

C.T. Siero Este 3, 2.000 kVA.

- Construcción de tres líneas subterráneas de alta tensión 20 kV, simple circuito, de longitudes y trazado las siguientes:

Interconexión del centro de transformación de intemperie existente denominado "La Tejera" (a desmontar) mediante una conversión aéreo-subterránea, con el "C.T. Siero 3" en proyecto (129 metros).

Interconexión del "C.T. Siero 3", con el "C.T. Siero 2" y el "C.T. Siero 1" en proyecto (532 metros).

Interconexión del "C.T. Siero 3" en proyecto, con la línea subterránea de alta tensión existente y que va hacia el "C.T. Angel Embil" (293 metros).

Emplazamiento: Entorno de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de Covadonga y el actual campo de fútbol Luis Miranda de Pola de Siero, concejo de Siero.

Objeto: Facilitar el desarrollo urbanístico, así como el suministro de energía eléctrica del área residencial denominada Siero Este, promovida por Sogepsa.

Presupuesto: 328.810,58 euros.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—El Consejero.—17.350.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9280.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Reforma del centro de transformación denominado "Villaleta" consistente en la adecuación del local y la instalación de un trafo en aceite de 630 kVA de potencia asignada y relación 10-20/0,42 kV, cuatro celdas prefabricadas bajo envolvente metálica de 24 kV: Tres de línea y una de protección de trafo con interruptor-seccionador con fusibles y un cuadro de baja tensión de ocho salidas.

- Línea subterránea de alta tensión 12/20 kV, con conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16 y 700 metros de longitud de interconexión del citado centro de transformación con la línea aérea de alta tensión existente.

Emplazamiento: Jarrio, concejo de Coaña.

Objeto: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 115.702,52 euros.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—El Consejero.—17.351.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9281.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Consolidación de un centro de transformación de intemperie denominado "C.T.I. Casariego", con 100 kVA de potencia asignada y relación 10-20/0,42 kV.

- Consolidación de la línea aérea de alta tensión 10/20 kV denominada "derivación a C.T.I. Casariego", con conductor LA-56 y 386 metros de longitud.

Emplazamiento: Barcellina, concejo de Valdés.

Objeto: Consolidar instalaciones existentes y prepararlas para su paso a 20 kV.

Presupuesto: 13.579,66 euros.

En Oviedo, a 10 de octubre de 2005.—El Consejero.—17.352.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7875.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de línea aérea alta tensión 20 kV denominada "LAT 20 kV Subestación de Sienra-La Regla de Perandones", de 4.489 metros de longitud, con conductor LA-145 entre los apoyos número 1 (nuevo) y número 19 (existente) y fibra óptica ADSS 48 (AB) entre los apoyos número 1 y número 18 (4.397 metros).

- Construcción de un enlace de fibra óptica ADSS 48 (AB) entre el apoyo número 18 y la LAT 50 kV Rengos-Sienra, de 80 metros de longitud.

- Reforma de dos líneas aéreas de alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguiente: LAT 20 kV a C.T.I. Monasterio del Coto (LA-110/vano de 89 metros y LA-

56/vano de 35 metros) y LAT 20 kV a Subestación Vega de Rengos (LA-110/187 metros).

Emplazamiento: Sienna, Curniana, Acio, Carruceda y El Pando, concejo de Cangas del Narcea.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Presupuesto: 200.540,91 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

- Finca número: 1 (polígono 29, parcela 144).
Situación: Sienna (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 112.
Propietario: Don Gilberto Flórez Menéndez.
Dirección: Calle Mayor, nº 49.
33800 Cangas del Narcea.
- Finca número: 12 (polígono 30, parcela 735).
Situación: Babiana (Cangas del Narcea).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 2.400.
Propietario: Hros. de don José Fernández Fernández.
Representante: Doña Carmen Fernández Rodríguez.
Dirección: Llamas de Ambagas.
33819 Cangas del Narcea.
- Finca número: 17 (polígono 30, parcela 1.621).
Situación: San Antonio (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 1581.
Propietario: Don Manuel González Rodríguez.
Dirección: Santa Eulalia, nº 9.
33813 Cangas del Narcea.
- Finca número: 2 (polígono 30, parcela 1.455).
Situación: Sienna (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 339.
Propietario: Contratas Piñera.
Dirección: Calle Recreo, nº 61.
33174 Las Caldas, Oviedo.
- Finca número: 20 (polígono 47, parcela 254).
Situación: Las Regueras (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 1.471.
Propietario: Don José Manuel Amago Conde.
Dirección: Acio, nº 4.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 21 (polígono 47, parcelas 250 y 10.250).
Situación: Vachinas (Cangas del Narcea).
Cultivo: Monte alto.
Superficie total afectada (m²): 17.965.
Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
Dirección: Acio, nº 6.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 22 (polígono 47, parcela 457).
Situación: Refusilla (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 268.
Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
Dirección: Acio, nº 6.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 23 (polígono 47, parcela 259).
Situación: Somonte (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 1.748.
Propietario: Don Manuel García Sierra.
Dirección: Caldevilla de Acio.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 24 (polígono 47, parcela 10.246).
Situación: El Piniecho (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 776.
Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
Dirección: Acio, nº 6.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 25 (polígono 47, parcela 11.246).
Situación: El Piniecho (Cangas del Narcea).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total afectada (m²): 247.
Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
Dirección: Acio, nº 6.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 26 (polígono 47, parcela 246).
Situación: El Piniecho (Cangas del Narcea).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total afectada (m²): 3.211.
Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
Dirección: Acio, nº 6.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 27 (polígono 47, parcela 229).
Situación: Los Chanos (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 609.
Propietario: Doña Elvira Menéndez Amago.
Dirección: Acio, nº 4.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 28 (polígono 47, parcela 227).
Situación: Los Chanos (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 1.126.
Propietario: Hros. de doña Lucía Rodríguez Lago.
Representante: Doña María Angeles González Collar.
Dirección: Acio, nº 1.
33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 29 (polígono).
Situación: Los Chanos (Cangas del Narcea).
Cultivo: Prado.

- Superficie total afectada (m²): 193.
 Propietario: Doña Elvira Menéndez Amago.
 Dirección: Acio, nº 4.
 33814 Cangas del Narcea.
- Finca número: 3 (polígono 30, parcela 1.438).
 Situación: El Baho (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 1.124 = 123 (SNU-IF) + 1.001 (SNU-IAG).
 Propietario: Doña María Luisa García Fuentes.
 Dirección: Sienna, nº 1.
 33800 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 30 (polígono 47, parcela 225).
 Situación: Los Chanos (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 232.
 Propietario: Don José Manuel Amago Conde.
 Dirección: Acio, nº 4.
 33814 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 31 (polígono 30, parcela 1.318).
 Situación: Barbeito (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 2.029.
 Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
 Dirección: Acio, nº 6.
 33814 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 32 (polígono 30, parcela 1.042).
 Situación: Solana (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 353.
 Propietario: Don Manuel Menéndez Sierra.
 Dirección: Acio, s/n.
 33814 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 33 (polígono 30, parcela 1.041).
 Situación: Solana (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 117.
 Propietario: Don José Rodríguez Alonso y otros.
 Dirección: Acio, nº 6.
 33814 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 34 (polígono 30, parcela 1.029).
 Situación: Las Viñas (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 257.
 Propietario: Hros. de doña Lucía Rodríguez Lago.
 Representante: Doña María Angela González Collar.
 Dirección: Acio, nº 1.
 33814 Cangas del Narcea.
 - Finca número: 35 (polígono 30, parcela 1.036).
 Situación: Zegralie (Cangas del Narcea).
 Cultivo: Prado.
 Superficie total afectada (m²): 360.
 Propietario: Don José Manuel Amago Conde.

Dirección: Acio, nº 4.

33814 Cangas del Narcea.

- Finca número: 36 (polígono 30, parcela 1.020).

Situación: Erepadie (Cangas del Narcea).

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total afectada (m²): 88.

Propietario: Don Angel González Flórez.

Dirección: Caldevilla de Acio, s/n.

33814 Cangas del Narcea.

- Finca número: 37 (polígono 30, parcela 1.010).

Situación: Viña (Cangas del Narcea).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 1.322.

Propietario: Don Manuel Menéndez Sierra.

Dirección: Acio, s/n.

33814 Cangas del Narcea.

- Finca número: 38 (polígono 30, parcela 1.007).

Situación: Valle (Cangas del Narcea).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m²): 170.

Propietario: Don Manuel Menéndez Rodríguez.

Dirección: Acio, s/n.

33814 Cangas del Narcea.

- Finca número: 39 (polígono 30, parcela 1.011).

Situación: Tabladas Regueiro (Cangas del Narcea).

Cultivo: Monte alto.

Superficie total afectada (m²): 3498.

Propietario: Doña Filomena Alvarez López.

Dirección: Vega de Pope, nº 2.

33814 Cangas del Narcea.

En Oviedo, a 27 de septiembre de 2005.—El Consejero.—
 17.357.

— • —

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de orden social que se citan.

Acta número 325/2005.

Intentada la notificación a don José María Núñez González, de la Resolución de 15 de septiembre de 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2005/025516, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo.—17.526.

Acta número 326/2005.

Intentada la notificación a don José María Núñez González, de la Resolución de 15 de septiembre de 2005, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2005/025517, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo.—17.527.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

INFORMACION pública de subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, durante el tercer trimestre de 2005.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, que exige que trimestralmente se publiquen en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias las subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo y cuyo importe sea superior a 6.010,30 euros, se acuerda hacer pública la relación de tales subvenciones concedidas por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores durante el tercer trimestre de 2005.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Secretaria General Técnica.—17.675.

*Anexo
Relación que se adjunta*

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CUANTÍA	FECHA RESOLUCIÓN
Implantación de un servicio de atención social y empleo a emigrantes retornados asturianos.	Cruz Roja Española en el Principado de Asturias	30.000 €	19-07-2005
Desarrollo del proyecto "L'Escaezu" (El Olvido).	Asociación para la defensa y promoción de la identidad asturiana "Identidá y Señardá" (AIYS)	10.000 €	31-08-2005
Programa de actividades culturales en el Edificio Asturias – Le Peuple del Gobierno del Principado de Asturias.	Centro Asturiano de Bruselas	12.000 €	31-08-2005
Desarrollo de un programa de nuevas funcionalidades para jóvenes asturianos residentes fuera de Asturias.	Asociación Cultural y Recreativa Asturianos en Madrid (ASMA)	30.000 €	31-08-2005
Actividades relacionadas con el folclore en los Centros Asturianos.	Federación de Agrupaciones de Folclore Asturiano (FAPA)	36.000 €	23-09-2005
Fortalecimiento del Desarrollo Productivo Municipal en Santo Tomás	Alcaldía Municipal De Santo Tomás (El Salvador)	90.000 €	25-07-2005
Unidad Quirúrgica para el Hospital de Faluya (Irak).	Comité de Solidaridad con la Causa Árabe	20.000 €	18-07-2005
Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2005.	Asamblea Suprema de Cruz Roja Española	25.000 €	25-07-2005
Apoyo al Sistema Judicial de la República Árabe Saharaui Democrática.	Delegación Saharaui en Asturias	15.000 €	25-07-2005
Becas a Estudiantes Universitarios Palestinos	Ministerio de Información Palestino	30.000 €	25-07-2005
Ayuda Humanitaria de Medicinas en los Territorios Ocupados Palestinos y Campos de Refugiados.	Paz con Dignidad	60.000 €	4-08-2005
Construcción de la Escuela Madres de la Plaza de Mayo.	Soldepaz Pachakuti	125.000 €	25-07-2005
Proyecto Zapatera (Granada-Nicaragua).	Alcaldía Municipal de Granada (Nicaragua)	100.000 €	18-07-2005
Asistencia Sanitaria a Refugiados/as Saharaui: Casa de Enfermos/as.	Asamblea Suprema de Cruz Roja Española	49.500 €	19-07-2005
El Sindicalismo ante la globalización neoliberal.	Paz y Solidaridad	110.000 €	20-07-2005

III. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—17.362.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048312630	J GARAY	22723144	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	30-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330040226473	M MORAL	01177923	COLLADO VILLALBA	10-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
33004018578	L HIERNAUX	02653758	MADRID	06-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
33004072780	I ALCARAZ	50855393	MADRID	13-10-2004	200,00		RD 13/92	052.
330048217632	M GONDIN	51420210	MADRID	26-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
330040140827	R PELAEZ	71695381	MADRID	10-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048293609	Y GONZALEZ	11075956	MOREDA DE ALLER	05-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047973546	F CASAS	11421255	LAS VEGAS	19-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330044743062	ESDEHOR S L	833454778	OVIEDO	28-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048302040	P JIMENEZ	09387665	OVIEDO	11-04-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048225604	V CUERVO	09401466	OVIEDO	14-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048255955	P ROIZ	09436026	OVIEDO	10-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048386508	J JUAREZ DEL DAGO	09739805	OVIEDO	05-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048256376	F SOTO	37719350	OVIEDO	19-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les

asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—17.325.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048353527	M ALTOZANO	01411455	MADRID	18-04-2005	60,00		RD 13/92	171.
330048458866	A GARCIA	10819518	GIJON	19-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330040157554	J ERAÑA	14169151	GIJON	27-05-2005	380,00		RD 13/92	052.
330048458489	R RODRIGUEZ	09427090	OVIEDO	12-07-2005	10,00	1	RD 2822/98	026.1
330048458490	R RODRIGUEZ	09427090	OVIEDO	12-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048426701	J GRAÑA	52470318	VIGO	05-07-2005	60,00		RD 13/92	015.6

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ASTURIAS

Anuncios

Asunto: Subsanción de defectos.
Número de registro: 33/00778/2004.
Fecha de interposición: 25 de julio de 2003.
Concepto: I.V.A.
Interesado:

Apellidos y nombre: Acmac Gestión Inmobiliaria, S.L.
Domicilio notificaciones: Calle La Cámara, 73.
D.N.I. o N.I.F.: B-33490137.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante este Tribunal Regional, deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas que a continuación se indican con una x, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá al archivo de su reclamación.

- Acreditar representación (artículo 34 R.P.).
- Firmar el escrito de interposición (artículo 70 de la L.R.J.A.P.).
- Número de Identificación Fiscal o número del D.N.I. (Orden Ministerial de 28 de febrero de 1976).
- Señalar domicilio para notificaciones (artículo 48 R.P.).
- Traer para bastanteo, original y fotocopia de poder.

En Oviedo, a 13 de junio de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.393.

— • —

Asunto: Notificación del boletín de audiencia al sujeto infractor.

De conformidad con la disposición transitoria 4ª.1, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se da trámite de audiencia en el expediente de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la sanción, a fin de que durante quince días hábiles alegue lo que estime pertinente respecto a la aplicación de la nueva normativa de infracciones y sanciones regulada en la Ley 58/2003, cuando sea más favorable, advirtiéndole que en caso de no formularse alegaciones se continuará el procedimiento en la forma legalmente establecida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

En Oviedo a 7 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.394.

Anexo

Relación de audiencias al sujeto infractor que se envían para publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

Nº reclamación	Reclamante	D.N.I.	Concepto
33/1416/02	Luis Mariano Fernández Alvarez	10602658A	Proc. Recaudatorio

Nº reclamación	Reclamante	D.N.I.	Concepto
33/1128/03	Fermín Cuesta Monje	11046473X	I. Renta P. Físicas

— • —

Asunto: Providencia de archivo.
Número de referencia: 33/01087/2003.
Concepto: Transmisiones y A.J.D.

A la vista del expediente de la reclamación de referencia, se desprende que se trata de documentación relativa a la reclamación número 33/1217/2002, reclamación que fue resuelta por este Tribunal con fecha 13 de junio de 2003, y que por error se le dio un nuevo número de reclamación. En consecuencia, procede el archivo de la citada reclamación número 33/1087/2003, todo ello de acuerdo con los artículos 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 50.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y concordantes de las normas aplicadas.

Contra la presente providencia puede promoverse cuestión incidental ante este Tribunal en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.395.

— • —

Asunto: Comunicación de interposición de reclamación.
Número de referencia: 33/925/03.
Concepto: I. Actividades Económicas.

En relación con la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta en este Tribunal por doña Juana Villanueva Rodríguez, en representación de su marido don José Alberto Cartón Fernández (fallecido), en la que recurre acuerdo desestimatorio a nombre de Producciones Estelares de Asturias, S.L., y habiéndose dictado la providencia de archivo de la reclamación debido a que el reclamante no ha acreditado la presentación de la Sociedad citada ante este Tribunal, y comprobado que el acto recurrido va a nombre de esa Sociedad, es por lo que se le da un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que el representante legal de la Sociedad alegue lo que considere oportuno en aplicación del artículo 31 apartado segundo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. En caso de no hacerlo en el plazo citado, se archivará definitivamente la reclamación.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.436.

— • —

Asunto: Comunicación de interposición de reclamación.
Número de referencia: 52/384/04.
Concepto: I. Renta Personas Físicas.

En relación con la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta en este Tribunal por doña María Cruz Suárez González, en la que se recurre acuerdo de liquidación provisional relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2002, y comprobando que el acto recurrido va también a su nombre, es por lo que se le da un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que considere oportuno en aplicación del artí-

culo 31 apartado segundo del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. En caso de no hacerlo en el plazo citado, se seguirá con la tramitación de la reclamación.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.458.

— • —

En la reclamación número 52/00354/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Albandi Montajes y Servicios, S.L., se ha dictado el 8 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (1).

— • —

En la reclamación número 52/00641/2003, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Albandi Montajes y Servicios, S.L., se ha dictado el 8 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (2).

— • —

En la reclamación número 52/00642/2003, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Albandi Montajes y Servicios, S.L., se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (3).

— • —

En la reclamación número 52/00643/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Albandi Montajes y Servicios, S.L., se ha dictado el 8 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los acuerdos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (4).

— • —

En la reclamación número 52/01165/2003, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Albandi Montajes y Servicios, S.L., se ha dictado el 8 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los acuerdos impugnados, sin perjuicio de que como consecuencia del nuevo régimen sancionador tributario la cuantía de la sanción impuesta se debe ajustar a lo previsto en el último de los fundamentos de derecho de la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (5).

— • —

En la reclamación número 52/01236/2003, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Posada García, Susana, se ha dictado el 26 de noviembre de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (6).

— • —

En la reclamación número 52/01362/2003, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Wilocal, S.A., se ha dictado el 3 de junio de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda estimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (7).

— • —

En la reclamación número 52/01341/2003, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez González, José, se ha dictado el 20 de mayo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar en parte la reclamación, debiendo la oficina gestora dictar un nuevo acuerdo motivando los intereses de demora de la liquidación y desestimándola en el resto de las alegaciones formuladas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (8).

— • —

En la reclamación número 52/00172/2003, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Lagar Díez, Venancio, se ha dictado el 11 de marzo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (9).

— • —

En la reclamación número 52/00095/2004, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Metálicas Juvería, S.A., se ha dictado el 5 de mayo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda declarar la inadmisibilidad de la presente reclamación por extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (10).

— • —

En la reclamación número 52/00163/2004, por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Ronderos, Francisco, se ha dictado el 13 de mayo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en primera instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (11).

En la reclamación número 52/00242/2004, por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Miñiz Barbón, María Teresa, se ha dictado el 28 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (12).

— • —

En la reclamación número 52/00401/2004, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Vázquez de Castro, Nicolás, se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación, al ser incompetentes para conocer de la misma.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (13).

— • —

En la reclamación número 33/00537/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Suárez Fanjul, Marco, se ha dictado el 7 de junio de 2004 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda estimar la presente reclamación, entendiéndose que el porcentaje de retención aplicado al reclamante con motivo de la extinción de su relación laboral no es el correcto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (14).

En la reclamación número 33/00221/2002, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Asturiana de Urbanizaciones y Obras, S.L., se ha dictado el 18 de febrero de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado sin perjuicio de que como consecuencia del nuevo régimen sancionador tributario, la cuantía de la sanción impuesta se debe ajustar a lo previsto en el último de los fundamentos de derecho de la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (15).

— • —

En la reclamación número 33/00922/2002, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Agencia de Transportes Iglesias, S.A., se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (16).

— • —

En la reclamación número 33/02036/2002, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Iglesias Iglesias, José Luis, se ha dictado el 18 de marzo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (17).

— • —

En la reclamación número 33/00251/2003, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Villanueva Cuesta, Alfredo, se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda:

- 1º) Con respecto a la liquidación provisional: Declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea, sin que sea procedente entrar a conocer el fondo del asunto; y,
- 2º) En relación con la sanción impuesta: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado, sin perjuicio de que se proceda a ajustar la cuantía de la sanción a lo establecido por la Ley 58/2003, según lo expuesto en esta reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (18).

— • —

En la reclamación número 33/00686/2003, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Iglesias Iglesias, José Luis, se ha dictado el 18 de marzo de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (19).

— • —

En la reclamación número 33/01842/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Jayne Metcalfe, Penélope, se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados, sin perjuicio de que con respec-

to a la sanción se proceda a ajustar su cuantía a lo establecido por la Ley 58/2003, según lo expuesto en esta reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (20).

— • —

En la reclamación número 33/01844/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Dacasa Blanco, Eduardo Tomás, se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (21).

— • —

En la reclamación número 33/01846/2003, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Dacasa Blanco, Eduardo Tomás, se ha dictado el 15 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (22).

— • —

En la reclamación número 33/02064/2003, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Interiorismos Sanz y Legido, S.L., se ha dictado el 22 de abril de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar las presentes reclamaciones confirmando el acuerdo impugnado y las liquidaciones giradas en los términos previstos en la presente resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (23).

— • —

En la reclamación número 33/01522/2004, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Estrunorte Construcción, S.L., se ha dictado el 17 de junio de 2005 Resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda desestimar la reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.—17.514 (24).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/23676.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Enrique González Rodríguez.

N.I.F. número: 10970925-V.

Domicilio: Peján, 6. 33817 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo "Labraneiro" y manantiales del "Pico Prado (A, B, C y D)".

Caudal solicitado: 1,4 l./seg.

Punto de emplazamiento: Peján.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego y uso ganadero en la parcela 1.071 del polígono 48.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y distribución de las aguas con canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.311.

— • —

- Expediente número: A/33/23650.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jesús Pellico Suárez.

N.I.F. número: 10730525-J.

Domicilio: Benia de Onís. 33556 Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Riega de Vallicán.

Caudal solicitado: 0,007 l./seg.

Punto de emplazamiento: Confluencia con el río Ayones.

Término municipal y provincia: Onís (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción con tubería de 200 metros de longitud hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.312.

— • —

- Expediente número: A/33/23619.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Brañas Golf, S.L.

N.I.F. número: B-74087719.

Domicilio: Hotel Don Silvio, La Mata Vieja, s/n, Colombres. 33590 Ribadedeva (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 246,4 m³/día.

Punto de emplazamiento: La Mata Vieja (Colombres).

Término municipal y provincia: Ribadedeva (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a 200 viviendas y 2 hoteles.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Sondeo de captación de aguas subterráneas e impulsión a depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribadedeva, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.313.

— • —

• Expediente número: A/33/23618.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Brañas Golf, S.L.

N.I.F. número: B-74087719.

Domicilio: Hotel Don Silvio, La Mata Vieja, s/n, Colombres. 33590 Ribadedeva (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Ahixo y sondeo.

Caudal solicitado: 17,74 l./seg.

Punto de emplazamiento: La Mata Vieja (Colombres).

Término municipal y provincia: Ribadedeva (Asturias).

Destino: Riego de campo de golf.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Azud de captación, conducción por tubería a pozo de bombeo e impulsión hasta balsa de regulación.

Sondeo e impulsión a balsa de regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribadedeva, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.314.

— • —

• Expediente número: A/33/23355.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Leonarda Fernández Suárez.

N.I.F. número: 10951546-G.

Domicilio: Carretera General, 46, Oyanco. 33679 Aller (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial La Llera.

Caudal solicitado: 2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Oyanco.

Término municipal y provincia: Aller (Asturias).

Destino: Riego de una área.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante un canal excavado en el terreno de 8 m. de longitud desde el manantial hasta la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.315.

— • —

• Expediente número: A/33/23550.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Gema Rodríguez Granda.

N.I.F. número: 71883807-K.

Domicilio: Taujo, 2, Cancienes. 33470 Corvera de Asturias (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente La Vinada.

Caudal solicitado: 0,016 l./seg.

Punto de emplazamiento: Paraje La Vinada, Taujo, Cancienes.

Término municipal y provincia: Corvera de Asturias (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta en el manantial de la que parte una tubería de 40 metros hasta 2 depósitos de 1 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.316.

— • —

• Expediente número: A/33/23474.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alvaro Fernández Alonso.

N.I.F. número: 09391872-Y.

Domicilio: Valdelsabejas, 4, Pola de Laviana. 33980 Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Peñón.

Caudal solicitado: 0,0092 l./seg.

Punto de emplazamiento: Camino a Cayacente, Sierra, Condado.

Término municipal y provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante tubería en el manantial de 25 metros de longitud que conduce las aguas hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.317.

— • —

- Expediente número: A/33/23308.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña María del Carmen López Arias.

N.I.F. número: 10563674-G.

Domicilio: Poles, 61. 33868 Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 0,42 l./seg.

Punto de emplazamiento: Parcela 552 del polígono 111 (Espinedo).

Término municipal y provincia: Salas (Asturias).

Destino: Usos ganaderos y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Sondeo de 70 metros de profundidad y electrobomba sumergible con equipo de presión con el que se impulsarán las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.318.

— • —

- Expediente número: A/33/23478.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Pilar González Zapico.

N.I.F. número: 10911382-K.

Domicilio: La Hueria de Urbiés. 33613 Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial El Llanón.

Caudal solicitado: 200 l./día.

Punto de emplazamiento: La Llamera, Hueria de Urbiés.

Término municipal y provincia: Mieres (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante una tubería de 150 metros de longitud que conduce las aguas hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.319.

— • —

- Expediente número: A/33/23539.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Eduardo Alvarez Suárez.

N.I.F. número: 10599891-L.

Domicilio: Calle La Cruz, 18, 5º izquierda, San Claudio. 33191 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Xuncareta.

Caudal solicitado: 1.010 l./día.

Punto de emplazamiento: Puerto de Vegarada, río Aller.

Término municipal y provincia: Aller (Asturias).

Destino: Usos ganaderos y abastecimiento a cabaña.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta en el manantial de la que parte una tubería de 150 metros de longitud hasta un abrevadero y una cabaña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.320.

— • —

- Expediente número: A/33/23376.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Víctor Vigo Fernández.

N.I.F. número: 11065946-W.

Domicilio: Santa Bárbara, 24, 3º, Oyanco. 33679 Aller (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Cueto Moros.

Caudal solicitado: 300 l./día.

Punto de emplazamiento: Sierra Cueto Moros, Oyanco, Moreda.

Término municipal y provincia: Aller (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante tubería en el manantial de 550 metros de longitud que conduce las aguas por gravedad hasta un depósito de 500 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.321.

— • —

- Expediente número: A/33/23669.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

N.I.F. número: P-3301100-H.

Domicilio: Plaza Conde de Toreno, 1. 33800 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "El Abedul".

Caudal solicitado: 0,15 l./seg.

Punto de emplazamiento: Trascastro.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a 3 apartamentos rurales y dos viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación, tubería de conducción, depósito regulador y red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.322.

— • —

- Expediente número: A/33/23675.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Enrique González Rodríguez.

N.I.F. número: 10970925-V.

Domicilio: Peján, 6. 33817 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Prado La Graxa".

Caudal solicitado: 0,3 l./seg.

Punto de emplazamiento: Parcela 1.324 del polígono 48, Peján.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego y uso ganadero en la misma parcela 1.324.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y distribución de las aguas mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.323.

— • —

- Expediente número: A/33/23361.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Eloy Fernández Fuente.

N.I.F. número: 76945467-W.

Domicilio: Calle Los Palomares, 17, 1º derecha. 33980 Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Prao Minguín.

Caudal solicitado: 640 l./día.

Punto de emplazamiento: Grandiella, Villoria.

Término municipal y provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta-abrevadero en el manantial del que parte una tubería de 40 metros de longitud hasta un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 11 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.324.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al

uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la conce-

sión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/11214	José Manuel Plaza Caso	Manantial Campos de la Cruz	Amieva	0,009	06/06/1997	C.H.N.
A/33/52-3136	Anastasia Bousoño García	Arroyo Armal-Torrente o Penouta	Boal	176	28/06/1954	Orden Ministerial
A/33/03711	Julio Martínez Menéndez, Antonio Menéndez Rodríguez, José Fernández Rodríguez, Avelino Menéndez Amayo y Francisco Rodríguez Díaz	Narcea	Cangas del Narcea	3,75	20/02/1967	Comisaría de Aguas
A/33/50-4352	José Menéndez González	Onón	Cangas del Narcea	157	18/09/1956	Orden Ministerial
A/33/16336	Carmen Fernández Méndez	Arroyo La Regueiroa	Ibias	0,047	23/07/2001	C.H.N.
A/33/09520	José Antonio Álvarez Fernández	Pajares	Lena	0,086	15/05/1996	C.H.N.
A/33/09580	Comunidad de Regantes del Río Pajares	Pajares	Lena	0,085	14/07/1995	C.H.N.
A/33/13228	Ayuntamiento de Onís	Manantial Las Cardosas	Onís	0,09	19/01/1999	C.H.N.
A/33/13446	Comunidad de Usuarios de La Robellada	Manantial Miradoiro	Onís	0,26	14/12/1998	C.H.N.
A/33/18339	Ayuntamiento de Parres	Arroyo Riega de La Calavera	Parres	0,083	31/07/2003	C.H.N.
A/33/03628	Electra del Viesgo S.A, Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. y Compañía Eléctrica de Langreo S.A.	Manantiales Pico Lanza, La Casuca, La Corra y La Corra de Piedra	Ribera de Arriba y Oviedo	2,8	14/09/1962	Comisaría de Aguas
A/33/05935	Armando García Rodríguez	Manantial La Hera	Siero	880 l/día	04/11/1992	C.H.N.
A/33/12172	José Marrón Sierra	Perlunes y varios manantiales en Perlunes	Somiedo	0,025	14/12/1998	C.H.N.
A/33/01317	Ayuntamiento de Soto del Barco	Aguas alumbradas en el túnel del Forcón	Soto del Barco		15/03/1935	Orden Ministerial
A/33/43-5322Q	Manuel Ronderos Gancedo y Celestino Antonio Francos Álvarez	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	1	28/12/1944	Orden Ministerial
A/33/88-6930	Manuel Villar Faya	Manantial Treitorio	Tineo	0,32	12/03/1990	C.H.N.
A/33/45-2964	Emilio Pérez Fernández	Suarón	Vegadeo	458	12/11/2001	C.H.N.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—17.419.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificaciones

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—17.515.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

• D.N.I.: 9384860.

Localidad: Langreo.

Titular: González Pintado, Abel Primitivo.

Sanción propuesta: Revocación/revisión.

Periodo: De 20 de abril de 2003 a 8 de junio de 2003.

Motivo: Incomp. salarios tramitación.

Preceptos legales: Artículo 209 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de TRLGS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga, 7, código postal 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

D.N.I.: 9421234.

Titular: Doña Susana Rodríguez Alonso.

Localidad: Trubia.

Sanción propuesta: Suspensión de un mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 13 de septiembre de 2005 a 12 de octubre de 2005.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En Oviedo, a 6 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones de Oviedo I, firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—17.396.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

• Titular: Don Salvador Hortonedá Vallve.

D.N.I.: 39640075.

Número expediente: Cuotas.

Localidad: Gijón.

Resolución: Denegación de solicitud de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a su prestación por desempleo.

Motivo: En el momento de su solicitud usted no era beneficiario de prestación contributiva por desempleo, ni tiene reconocida la solicitud de pago único.

Fecha resolución: 29 de agosto de 2005.

Preceptos legales: Regla tercera de la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de diciembre), de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de Ocupabilidad, y artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado número 154 de 29 de junio de 2004).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—17.399.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

• Titular: Doña Aurea Trapero Martínez.

D.N.I.: 9435041.

Número expediente: 86.721.

Localidad: Gijón.

Resolución: Denegación de solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo de fecha 12 de agosto de 2005.

Motivo: Usted carece de responsabilidades familiares ya que la renta mensual de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Fecha resolución: 22 de agosto de 2005.

Preceptos legales: Artículos 215 y 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 2004).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—17.400.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Doña Nieves Marino Fernández.
D.N.I.: 10800439.
Número expediente: 86.826.
Localidad: Gijón.
Resolución: Denegación de solicitud de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción de fecha 25 de agosto de 2005.
Motivo: En el momento de la solicitud de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción, no había completado usted al menos doce meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo.
Fecha resolución: 29 de agosto de 2005.
Preceptos legales: Artículos 2.1.b) y 14.1 del Real Decreto 205/2005.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—17.401.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Don Ignacio Díaz Requero.
D.N.I.: 10902473.
Número expediente: 86.859.
Localidad: Gijón.
Resolución: Denegación de solicitud de alta inicial de prestación por desempleo de fecha 29 de agosto de 2005.
Motivo: Fue usted despedido en periodo de prueba sin que hubieran transcurrido tres meses desde la anterior baja voluntaria.
Fecha resolución: 16 de septiembre de 2005.
Preceptos legales: Artículos 208.1.1.g) y 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado número 154 de 29 de junio de 2004).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 17 de octubre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—17.402.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además de que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Pola de Lena, calle Corporaciones de Lena, s/n.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Extracto:

D.N.I.: 71777341.

Titular: Doña Nilka Patricia Valdés Hernández.

Sanción propuesta: Suspensión 1 mes.

Motivo: No renovación de demanda.

Fundamentación jurídica: Artículos 24 y 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

En Pola de Lena, a 18 de octubre de 2005.—El Jefe de Área-Director de la Oficina de Prestaciones (firma delegada por la Directora Provincial).—17.516.

— • —

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Juan Angel Fernández Barroso.

D.N.I.: 9351825.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. Con fecha 12 de julio de 2005, fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento (carta de citación para tutoría individual devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”).

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de septiembre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 30 de septiembre de 2005.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—17.403.

**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

**Edictos de notificación de embargo
de cuentas corrientes y ahorro**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726,

número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00004238 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Leopoldo Trenor Medina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Puerto Figueras, 0. 33794 Castropol - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 3 de agosto de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 003810127).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 11 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.303.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 99 00020146 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Sanz Menéndez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fuente de Villar, 1 1. 33930 Langreo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 28 de julio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 003556614).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 7 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.305.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 99 00020146 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Sanz Menéndez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fuente de Villar, 1 1. 33930 Langreo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 3 de agosto de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 003809723).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 7 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.306.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726,

número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00036702 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Felicita López Alvarez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Serantes, 0. 33747 Tapia de Casariego - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 28 de julio de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 003561361).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 5 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.309.

— • —

Edicto de notificación de levantamiento de embargo de cuentas corrientes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00036702 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Felicita López Alvarez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Serantes, 0. 33747 Tapia de Casariego - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de

notificar el levantamiento de embargo de cuentas corrientes, de fecha 5 de agosto de 2005. (Número de documento: 33 05 315 05 003824069).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 5 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.310.

— • —

Edicto de notificación de embargo de devolución tributaria (AEAT)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00004238 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Leopoldo Trenor Medina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Puerto Figueras, 0. 33794 Castropol - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de devolución tributaria (AEAT), de fecha 8 de agosto de 2005. (Número de documento: 33 05 366 05 003837813).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 11 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—17.304.

— • —

DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/06

Edicto

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/06 de Las Palmas.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos a la Seguridad Social, debidamente notificados en tiempo y forma han resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor y, por tanto, procede practicar la notificación de la siguiente providencia conforme prevé el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Notificadas a los deudores citados las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariado, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), se declara embargado el salario con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El empresario procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el presente acto cabe interposición de recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—17.564.

Anexo

• Expediente número: 35060400247632.

D.N.I.: 071698775-R.

Razón social: Asprón Alonso, José Tomás.

Identificador: 330110498544.

Domicilio: Av. Castilla, 12, 2º H.

Municipio: Cangas de Onís.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, acordó la inclusión del proyecto de saneamiento, reposición de abastecimiento y pavimentación de Villarmental (Cangas del Narcea), en el Plan Municipal de Obras y Servicios en vigencia a los efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, lo que se hace público por espacio de un mes a contar desde el siguiente día al de la presente publicación a fin de que quienes se sientan interesados puedan formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes, señalándose que durante el citado periodo el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.

En Cangas del Narcea, a 25 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente.—17.748.

DE CASTRILLON

Anuncio

Aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2005, la Ordenanza Reguladora de las Cesiones y Autorizaciones de Uso de Locales Municipales a Asociaciones se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación.

En Piedras Blancas, a 25 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.793.

Anexo

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CESIONES Y AUTORIZACIONES DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES

El Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de abril de 1993, dedica la sección segunda de su título V a las entidades ciudadanas y, en particular, el artículo 68 establece que las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento.

Tradicionalmente, este Ayuntamiento ha venido resolviendo, en la medida de sus posibilidades, las necesidades de las asociaciones respecto de locales para el ejercicio de sus fines, otorgando para ello las correspondientes autorizaciones o cesiones en precario a medida que se planteaban las solicitudes y eran estudiadas por los órganos competentes del gobierno municipal.

La creciente actividad asociativa en el ámbito de los municipios actualmente, bien sea para la realización de actividades de carácter cultural, deportivo, social o vecinal, ha devenido en la dificultad para que la administración municipal pueda atender todas las peticiones presentadas, motivo entre otros, que justifica suficientemente la elaboración de un documento de carácter reglamentario para la concesión del uso de locales municipales y la forma de su ejercicio.

La presente norma tiene, por tanto, como finalidad, regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quienes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Así mismo, corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen puedan tener.

TITULO I. OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.—Objeto.

1. Las cesiones y autorizaciones de uso que se regulan en la presente Ordenanza, tendrán como finalidad proporcionar a las entidades asociativas de Castrillón, un espacio donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

2. Quedan excluidas de esta Ordenanza las cesiones temporales relativas a inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Artículo 2.—Espacios que se ceden.

El Ayuntamiento de Castrillón acordará la autorización de uso o la cesión en precario, según se trate de bienes demaniales o patrimoniales respectivamente, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

- Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 3.—Entidades que pueden acogerse a esta Ordenanza.

1. Para acceder al uso de equipamientos e inmuebles será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón.

2. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin distribución de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

Artículo 4.—Solicitudes.

1. Las solicitudes que formulen las asociaciones para la autorización o cesión de uso de locales, deberán efectuarse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón o cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al cual deberán adjuntar un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles de utilización del espacio a ceder. Así mismo, y a efectos de poder aplicar los criterios de adjudicación se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria que acredite la labor social desarrollada en el municipio.
- Propuestas de colaboración con el Ayuntamiento de Castrillón para el desarrollo de actividades sociales, culturales o deportivas o, en su caso, relación de las actividades de colaboración que se viniesen desarrollando actualmente con el Ayuntamiento.
- Relación, en su caso, de las actividades de colaboración realizadas en años anteriores.
- Acreditación del número de socios.
- Los estatutos de la asociación
- Relacionar otras actividades al margen de las realizadas en colaboración con el Ayuntamiento o servicios que haya desarrollado la asociación en los dos últimos años.

La Concejalía delegada competente estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, ofertará a la entidad solicitante un local determi-

nado y las condiciones de uso del mismo. De aceptarse por la asociación dicho local, se elevará propuesta de acuerdo al órgano municipal competente. La Concejalía podrá no obstante, variar las condiciones de uso propuestas inicialmente, atendiendo a las observaciones o alegaciones formuladas en tal sentido por la asociación interesada.

2. El órgano municipal competente resolverá las solicitudes y propuestas planteadas en cada momento, en función de los medios materiales disponibles y teniendo para ello en consideración los siguientes criterios:

- a) Labor desarrollada dentro del municipio.
- b) Propuestas de colaboración o colaboración desarrollada con el Ayuntamiento en actividades sociales, culturales o deportivas.
- c) Número de socios.
- d) Número de actividades y servicios desarrollados.
- e) Antigüedad de la asociación.

3. Sin perjuicio del seguimiento del trámite por el procedimiento señalado en los apartados anteriores, cuando exista una demanda superior a la disponibilidad de locales, el órgano municipal competente podrá promover procedimiento de concurrencia pública a los efectos de resolver las autorizaciones o cesiones de uso, estableciéndose un baremo de puntuación sobre los méritos a valorar respecto de las solicitudes, que versarán sobre los criterios señalados en el apartado anterior.

Artículo 5.—*Autorización o cesión.*

1. El acuerdo de cesión o autorización de uso podrá establecer la duración del mismo, si bien en todo caso tendrá el carácter de provisional o precario, y concretará los espacios cedidos, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

2. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

3. Cuando se establezcan plazos concretos, las eventuales prórrogas que pudieran acordarse, serán de mutuo acuerdo, y deberán ser aprobadas en todo caso por el órgano municipal competente. En ningún caso podrá entenderse concedida la prórroga de forma tácita.

4. El acuerdo de cesión o de autorización de uso puede también referirse a cualesquiera otros aspectos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

5. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de usos que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación.

Artículo 6.—*Obligaciones generales.*

1. La asociación o entidad ciudadana, beneficiaria de una cesión o autorización de uso, está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza así como las específicas que figuren en el acuerdo de su otorgamiento.

2. Con el inicio de cada año natural siguiente al de la autorización o cesión inicial, la asociación beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento un nuevo proyecto de actividades y servicios para dicho año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización de uso en vigor. El proyecto referido deberá presentarse, en todo caso, con anterioridad al día quince de febrero de cada año.

3. Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la asociación beneficiaria deberá respetar los términos, límites y condiciones suscritos entre el Ayuntamiento de Castrillón y el titular de la propiedad de dicho inmueble.

TITULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

Artículo 7.—*Usos.*

1. Los espacios cedidos podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estimen oportunos.

2. Un local puede ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

3. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 8.—*Mantenimiento.*

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso normal y sin culpa de la entidad beneficiaria.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

3. En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento.

4. En los locales de uso compartido, podrá disponerse, bien que el Ayuntamiento sea el encargado de proveer estos suministros, buscándose fórmulas para que cada entidad abone la parte correspondiente a su consumo, o bien que sean las asociaciones interesadas las que convengan la forma de contratación y abono de dichos suministros y servicios.

Artículo 9.—*Horarios.*

9.1. Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá en todo caso establecer expresamente el horario de usos en el acuerdo de autorización o cesión, así como en acuerdos ulteriores.

Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar en el acuerdo de concesión un mínimo de horas inferior al señalado en el presente artículo, cuando así lo aconsejen las circunstancias específicas de la actividad o asociación beneficiaria.

9.2. Uso compartido.

Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación. La distribución de días y horario podrá ser modificada motivadamente por el Ayuntamiento, bien de oficio o a instancia de parte.

Artículo 10.—*Espacios comunes.*

1. Cuando fuera necesario o se estimara conveniente, en aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Castrillón a través de su Concejalía delegada competente, establecer cuales son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de éstos (tablón de anuncios, sala de espera, conserjería, etc.).

2. Cuando hubiera disposición de espacios de uso exclusivo dentro de un mismo local compartido por diversas asociaciones, el Ayuntamiento podrá establecer motivadamente la redistribución de los espacios ocupados por las asociaciones, bien sea de oficio o a instancia de parte.

Artículo 11.—*Actividades no permitidas.*

1. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de cualquier actividad que no se contemple en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 12.—*Obras.*

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Castrillón.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La obligatoriedad de restitución prevista en este apartado, se entenderá en todo caso sin perjuicio del ejercicio de las facultades municipales previstas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.—*Responsabilidad civil.*

1. El Ayuntamiento de Castrillón no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que éstas pudieran ocasionar a terceros.

2. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia. A estos efectos, el Ayuntamiento tendrá la condición de tercero.

3. Cada entidad deberá justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión o autorización, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, podrá establecer expresamente el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

4. La asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios municipales.

TITULO III. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES

Artículo 14.

1. Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el título II.

2. También estarán obligadas a lo siguiente:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos en los acuerdos relativos a la autorización, cesión o régimen de uso de los locales.
- b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, así como a lo que se disponga al efecto en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros. Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios y horarios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro o local sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) A comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que será con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l) A entregar al Ayuntamiento de Castrillón, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso, y dentro de los términos que señala el artículo 19, los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado original, sin perjuicio del desgaste sufrido por el uso. La asociación estará obligada a entregar el mismo día de la finalización, las llaves de acceso al local y/o centro o edificio.
- m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de esta Ordenanza, de esta Ordenanza y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

TITULO IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 15.

El Ayuntamiento de Castrillón podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere el artículo 14.2.m). Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos de las obligaciones derivadas de la presente ordenanza o de las condiciones establecidas en los acuerdos relativos al uso del local por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o declarar extinguida la cesión o autorización de uso.

Artículo 16.

1. El Ayuntamiento de Castrillón tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Castrillón, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

2. Las subvenciones que se pudieran otorgar en lo relativo a servicios, suministros, obras y equipamientos de los locales objeto de cesión o autorización, quedarán al ámbito discrecional del Ayuntamiento de Castrillón, conforme al régimen que fuera aplicable respecto al otorgamiento de subvenciones municipales.

TITULO V. CAUSAS DE EXTINCION DE LA AUTORIZACION O CESION DE USO

Artículo 17.

1. Las cesiones de locales objeto de esta Ordenanza serán en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente del Ayuntamiento, el cual reclamará con un mes de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

2. Las autorizaciones de uso de locales, tendrán en todo caso, carácter provisional y precario, pudiendo determinarse un periodo concreto o quedando sujetas a extinción a requerimiento formal del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con una antelación mínima de dos meses.

El acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en el caso de determinarse periodos de cesión o autorización.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o autorización de uso, o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos o actividades que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.
- h) Por cualesquiera otras razones que se estimen de interés municipal por parte del órgano municipal concedente, que se reflejarán mediante acuerdo motivado.

Artículo 18.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados f), g) y h) del anterior artículo, el Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente y previo mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 19.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica o de otra índole.

Artículo 20.

1. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Castrillón el uso del espacio y bienes cedidos en el término indicado en el acuerdo de extinción, una vez cumplidos los plazos establecidos en el artículo 17. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

2. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá ejercer las facultades coercitivas previstas en la legislación sobre bienes de las entidades locales para la recuperación de sus bienes o desahucio administrativo.

3. Cuando se trate de bienes de titularidad no municipal, el reintegro deberá producirse como mínimo quince días antes de la expiración del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la titularidad de la propiedad, no aplicándose en estos supuestos los plazos previstos en el artículo 17.

TITULO VI. NORMAS ESPECIFICAS RELATIVAS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 21.

1. El uso social de los centros educativos será posible fuera del horario lectivo y durante el periodo de vacaciones, para el ejercicio de actividades propias de asociaciones, así como para el desarrollo de cursos, jornadas, etc., mediante la obtención de la correspondiente autorización del Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. En cualquier caso, tendrán prioridad sobre las actividades de las entidades y

asociaciones, las organizadas por la comunidad escolar, incluidas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, y las programadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 22.

1. El uso de estos espacios, y en especial de las aulas, requerirá en todo caso el consentimiento previo de la dirección del centro.

2. Las asociaciones adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada al centro de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o el acceso a espacios no cedidos para su uso.

3. El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior utilización en las actividades ordinarias del centro. Caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza, siendo responsabilidad del autorizado los costes que se deriven de la reparación de los desperfectos causados.

TITULO VII. NORMAS ESPECIFICAS RELATIVAS A LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN RECINTOS FERIALES O EN ZONAS UTILIZABLES CON MOTIVO DE FESTEJOS MUNICIPALES O LOCALES

Artículo 23.

El Ayuntamiento de Castrillón, con motivo de la celebración de festejos, podrá autorizar la ocupación de espacios en recintos feriales, si los hubiere, o en aquellas zonas utilizables para festejos, con destino a asociaciones que, realizando regularmente actividades de interés municipal, quieran instalar casetas o puestos con las que obtener recursos para dichas actividades o hacer publicidad o propaganda de las actividades desarrolladas por la asociación.

Artículo 24.

1. En el supuesto de que no se limite la superficie total o el número de puestos a instalar, las autorizaciones se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido con carácter general por esta Ordenanza, en lo relativo a autorizaciones.

2. En el supuesto de que se limite el número de puestos o la superficie total a ocupar por asociaciones, el Ayuntamiento podrá convocar un procedimiento de concurrencia pública para el otorgamiento de las autorizaciones. En el acuerdo de convocatoria se establecerán los requisitos exigibles así como los criterios para el otorgamiento de autorizaciones, que se ajustarán conforme a la valoración que se asigne a cada uno de los apartados siguientes:

- a) Labor social desarrollada dentro del municipio.
- b) Propuestas de colaboración o colaboración desarrollada con el Ayuntamiento en actividades sociales, culturales o deportivas.
- c) Número de socios.
- d) Número de actividades y servicios desarrollados.
- e) Antigüedad de la asociación.

3. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de espacios a conceder, éstos se adjudicarán a aquellas entidades que obtengan una mayor puntuación en función del anterior baremo.

Artículo 25.

Para solicitar autorización para la ocupación de espacios a los que se refiere el presente título, las asociaciones deberán presentar la correspondiente solicitud en la que se haga constar la actividad a desarrollar en el espacio que se solicita, así como aquellos otros requisitos que se exijan en la convocatoria específica o los que se estime oportuno presentar para la valoración de los criterios de adjudicación.

Artículo 26.

Las asociaciones tendrán que aceptar las normas y condiciones que en cada caso se determinen.

Los espacios para los que se autoriza el uso no podrán ser subarrendados ni en todo ni en parte, ni permutados, cedidos, divididos o modificados, por cualquier título.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento labores de inspección para vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza o de las normas particulares de instalación y funcionamiento.

Aquellas actuaciones que realicen las asociaciones titulares de una utilización de uso privativo de dominio público en recintos feriales, que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, serán constitutivas de infracción administrativa y, como tal, susceptibles de ser sancionadas, previa tramitación del oportuno expediente. El Alcalde o Concejal en quien delegue adoptará, en su caso, las medidas cautelares que se estimen convenientes, entre las cuales se incluirán la suspensión de la actividad y la extinción de la autorización de la ocupación otorgada.

TITULO VIII. NORMAS ESPECIFICAS RELATIVAS A LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE SERVICIO PUBLICO

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento de Castrillón podrá autorizar puntualmente, en función de las disponibilidades de horario y servicio en los centros municipales, la utilización

de espacios o recintos de edificios de propiedad municipal, con motivo de la celebración de reuniones, conferencias, etc., organizadas por asociaciones.

2. Las solicitudes se realizarán por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, en el que se hará constar la fecha, horario, duración y contenido de la actividad a desarrollar, y el permiso de uso será otorgado por la Alcaldía o Concejalía delegada, previo informe del responsable de los servicios de que dependa el espacio o recinto solicitado.

3. Las autorizaciones previstas en el presente artículo se referirán a instalaciones de titularidad exclusiva municipal, incluidas las de sus organismos autónomos.

Disposición adicional.

Las normas establecidas en la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las obligaciones económicas que pudieran derivarse de la posible aprobación de ordenanzas fiscales y de precios públicos, en las que se establecieran tasas o precios públicos, por la utilización de locales y espacios públicos municipales.

Disposición transitoria.

1. Una vez que se produzca la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento se dirigirá a los titulares de autorizaciones o cesiones de uso de locales aprobados hasta la fecha, para que, en un plazo de un mes, presenten la pertinente solicitud en orden a la renovación de la autorización o cesión correspondiente, acreditando el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Examinada la solicitud y la documentación presentada por los interesados, el Ayuntamiento podrá renovar la autorización o cesión con ajuste a las obligaciones generales y específicas que se establezcan, de conformidad con la nueva normativa o, en su caso, denegar dicha renovación y declarar extinguida la autorización o cesión por no reunir o cumplir los requisitos o exigencias establecidos en la misma.

3. Trascurrido el plazo estipulado sin que la asociación presente la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento entenderá que renuncia a la cesión que tenían en precario y por tanto se declarará extinguida la misma.

Disposición final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

DE DEGAÑA

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta corporación correspondiente al ejercicio del año 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público con los documentos que la justifican por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados puedan examinar y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás normas concordantes.

En Degaña, a 21 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.749.

DE IBIAS

Resoluciones de la Alcaldía

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Visto lo dispuesto asimismo en los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.—Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ibias al Concejal don José Luis González Yáñez, en sustitución de don José Méndez Fernández.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno Municipal y publicar la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En San Antolín de Ibias, a 24 de octubre de 2005.—La Alcaldesa.—17.837.

— • —

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual los Tenientes de Alcalde son libremente designados y removidos por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto asimismo en los artículos 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.—Nombrar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ibias al Concejal don José Luis González Yáñez, en sustitución de don José Méndez Fernández.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno Municipal y publicar la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En San Antolín de Ibias, a 24 de octubre de 2005.—La Alcaldesa.—17.838.

DE LLANES

Anuncios

Don Francisco José Balmori Poo, Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Expediente número T-233/2005. Titular del vehículo: Doña María Clementina Olmo González. Fecha de la denuncia: 31 de marzo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en paso de peatones en la Avenida San Pedro, nº 2, de Llanes. Datos del vehículo: Seat Córdoba, matrícula O-7162-CD. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 21, de la OMC. Infracción grave. Sanción 90 euros.

Expediente número T-324/2005. Conductor del vehículo: Doña Luzmila Ramos Males. Fecha de la denuncia: 4 de mayo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar un vehículo con síntomas evidentes de abandono en La Calzada (Llanes). Datos del vehículo: Pegaso 35 8.1, matrícula S-5553-AC. Precepto infringido: Artículo 27 de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-343/2005. Titular del vehículo: Don Raúl Torre Tendero. Fecha de la denuncia: 13 de mayo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona reservada a carga y descarga en la Plaza Las Barqueras nº 2, de Llanes. Datos del vehículo: Ford Focus, matrícula 2193-BYK. Precepto infringido:

Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-240/2005. Titular del vehículo: Don Domingo Mestres Girona. Fecha de la denuncia: 31 de marzo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en carga y descarga en la calle Egidio Gavito de Llanes. Datos del vehículo: Citroën Xsara Picasso, matrícula 6716-BDJ. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-318/2005. Titular del vehículo: Don Alfonso Salas Lozano. Fecha de la denuncia: 2 de mayo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en parte de la vía reservada a la circulación en la calle Marqués de Canillejas de Llanes. Datos del vehículo: Opel Astra, matrícula 8360-DDK. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 5, de la OMC. Infracción grave. Sanción 96 euros.

En Llanes, a 24 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado.—17.839.

— • —

Don Francisco José Balmori Poo, Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Expediente número T-308/2005. Titular del vehículo: Don Jesús Alegría Encisco. Fecha de la denuncia: 16 de abril de 2005. Hecho denunciado: Estacionar sobre las aceras en la calle Barqueras de Llanes. Datos del vehículo: Volkswagen Polo, matrícula NA-8388-AM. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 9, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-228/2005. Titular del vehículo: Doña Josefa Medina Cabeza. Fecha de la denuncia: 24 de marzo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en la Carretera La Robellada (Posada). Datos del vehículo: Toyota Corolla, matrícula 2905-BZP. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 2, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-215/2005. Titular del vehículo: Estructuras y Encofrados Ribadesella, S.L. Fecha de la denuncia: 5 de abril de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en un vado debidamente señalizado total o parcialmente en la calle Celso Amieva de Llanes. Datos del vehículo: Mitsubishi L200, matrícula 6418-BJG. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 12, de la OMC. Infracción grave. Sanción 96 euros.

Asimismo se les hace saber que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacerse efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Llanes, a 24 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado.—17.840.

— • —

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Manuel Antonio Díaz Peláez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-580/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 30 de junio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo: Ford Fiesta, matrícula 8076-BKS, por estacionar sobre la acera. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la calle San Antón, 8 (Llanes).

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de Karima Khoibi, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-655/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.614, con fecha 8 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Citroën Ax, matrícula O-8076-AS, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la calle Mayor, 26, de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José María Blanco Suárez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-636/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.622, con fecha 10 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Mercedes-Benz CLK 230, matrícula 6265-BBF, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la Plaza Parres Sobrino de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Pedro Luis Extremo Prieto, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-663/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.619, con fecha 12 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Toledo, matrícula VA-5756-AH, por estacionar en lugar prohibido (existe señalización que lo indica). Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13,

apartado 2, de la OMC, en la Avenida de Toro (frente a Casa Güelu), de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María Luisa Elviro Santos, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-713/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 9 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Citroën Ax, matrícula M-5135-ML, por estacionar encima de la acera. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13-, apartado 9b, de la OMC, en la calle Gutiérrez de la Gándara, 20-22, de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Miguel A. Yecora Remito, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-635/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.622, con fecha 10 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Fiat Doblo, matrícula 8953-BWD, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la Plaza Parres Sobrino de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Miguel Berrio Larralde, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-692/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.619, con fecha 15 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Volkswagen Passat, matrícula O-1131-AD, por estacionar en lugar reservado para carga y descarga. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la calle Egidio Gavito de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José María Fernández Serna, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-638/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.622, con fecha 10 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Fiat Cinquecento, matrícula VA-0946-AB, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la Plaza Parres Sobrino de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de Entrialgo Asesores, S.L., que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-501/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.619, con fecha 14 de junio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Mercedes-Benz 260 E, matrícula 7762-BPK, por estacionar en lugar prohibido (existe señal circunstancial de prohibido el estacionamiento a partir de 8:00 horas). Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en la Avenida de Méjico de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conoci-

miento de don Luis Amadeo Rodríguez Cobián, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-664/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.619, con fecha 12 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Fiesta, matrícula 0017-CDV, por estacionar sobre la acera. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la calle Teniente General Alonso Vega de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Antonio Fernández Martín, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-610/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3631, con fecha 3 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Volkswagen Touran, matrícula 9437-DBK, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en la calle El Muelle de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Luis López Merino, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-561/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.629, con fecha 25 de junio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Escort, matrícula O-3816-BM, por estacionar sobre la acera creando peligro u obstaculizando. Sanción 96 euros. Infracción grave, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la calle Pidal, s/n de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Julen González Prida Izaguirre, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-603/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.628, con fecha 3 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Toledo, matrícula BI-9485-CG, por estacionar en doble fila. Sanción 90 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 4, de la OMC, en la carretera AS-115 de Posada.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Raúl Luis Argüelles Kalinowski, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-656/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3614, con fecha 8 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Córdoba, matrícula O-3367-BM, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la calle Posada Herrera de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Rosario Díaz Fernández, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-649/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3612, con fecha 9 de julio de 2005, según boletín de denuncia,

acerca del vehículo Mercedes-Benz 230 E, matrícula O-3412-AZ por estacionar encima de la acera. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC, en la Plaza San Roque, nº 2 de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Gabriel Truchado Alonso, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-773/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.627, con fecha 23 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Focus, matrícula O-2715-CH, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en la calle Pidal de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María Concepción Crespo Aldasoro, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-612/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.631, con fecha 3 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Mitsubishi L200, matrícula VI-2044-X, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en la Plaza La Magdalena de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Olivier Bataille, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-683/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.620, con fecha 16 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Audi 90, matrícula M-8224-MJ, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 4, de la OMC, en la Plaza Las Barqueras de Llanes.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Pablo Teherán Leche, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-661/2005, mediante denuncia formulada por el agente número 3.616, con fecha 9 de julio de 2005, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Suzuki VL 800, matrícula 8913-CJP, por circular con vehículo haciendo ruido por aceleraciones bruscas. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 35, apartado 1, de la OMC, en la calle Marqués de Canillejas de Llanes.

Haciéndoles saber, por otra parte, que las sanciones pueden hacerse efectivas con una reducción del 30% si las abonan antes de que se dicte resolución de los expedientes sancionadores (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto). A tal efecto, el abono de las sanciones deberá hacerse efectivo en los números de cuenta que a continuación se relacionan, haciendo constar siempre el número de expediente, fecha y matrícula del vehículo denunciado.

Banco	Nº de cuenta
Cajastur	2048-0071-82-0420000084
Santander Central Hispano	0049-5021-91-2110144288
Banco Herrero	0081-5230-38-0001024204
Caja Rural de Asturias	3059-0055-42-1136235221

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Llanes, a 24 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado.—17.841.

DE NAVIA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por Casa Sanzun, S.L., licencia municipal para adecuación de nave para taller de reparación de vehículos propios, en Polígono de Salcedo (Navia), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 1.492/2005), en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Navia, a 21 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado.—17.842.

DE OVIEDO

Notificación para comparecencia de los contribuyentes que se citan

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos.

Calle Quintana, nº 11 B, bajo, 33009 Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—17.746.

Anexo

INTERESADO	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE	REFERENCIA
ALVAREZ ALVAREZ MANUEL	10558667	FONCIELLO 2 B	LLANERA	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	2/1996/7513	MVC 208/05
ALVAREZ FERNANDEZ JAIME	9393574Y	ALCALDE MANUEL GARCIA CONDE 7 10 D	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	0000004347	MVC 192/05
ALVAREZ LOSADA ANA ISABEL	09361024R	NAPOLES 18 2º	BENIDORM	NOTIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO CAUTELAR DE CREDITOS	2/1999/12348	MVC 211/05/02
CONSTRUCCIONES DOGAMAR S.L.	B33668732	LUGAR ULES 17	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	2/1996/7513	MVC 209/05
CONTRATAS CONFER S.L.	B33421785	FRATERNIDAD Nº 51 LOCAL F	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	2/1998/6454	PAG 136/2005
DIAZ MIGUELEZ MANUEL LAUDELINO	10549104	PROLONGACION DE CONCINOS S/N-NAVE GANADO	OVIEDO	NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES EMBARGADOS	1/1998/2654	MVC 249/05
ESPADA SANCHEZ RAFAEL	70305818T	URGEL Nº 21-1º A	MADRID	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL CONYUGE DEL DEUDOR	1/1997/578	PAG 92/2005
FERNANZ CUEVAS FERMIN	9392092L	CASTAÑEDO S/N-LA QUINTANA	GRADO	REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO AL SUCESOR DEL DEUDOR	0000004956	PAG 167/2005
GARCIA HERNANDEZ JUAN ADOLFO	10550432 X	MONTES DEL SUEVE Nº 5-6	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	2/1996/5307	LMF 305/05
OVIEDO CASTRILLO EMILIANO	10579419V	GENERAL ELORZA Nº 61-6º A	OVIEDO	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD	1/98/7195	LMF 362/05
PEREZ HEVIA JOSE MARIA	9406673	FERMIN CANELLA 1-1ºD	OVIEDO	REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO AL SUCESOR DEL DEUDOR	1/1991/3189	MSV 224/2005
PEREZ IGLESIAS JOSE	10501077	SAN MATEO 26-3ºB	OVIEDO	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2/1996/6926	MSV 268/2005
PROMOCIONES OVIEDO NORTE 95 SL	A81864415	GENERAL PARDIÑAS 92-1º OFICINA IZQ	MADRID	NOTIFICACION DE EMBARGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DIVIDENDOS	2/2000/377	MSV 192/2005
RAQUEL DIAZ EGUIEGARAY		FUERTES ACEVEDO Nº 14-7º C	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DE ACCION ADMINISTRATIVA DE COBRO CONTRA EL SUCESOR DEL DEUDOR	0000005395	PAG/18379

INTERESADO	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE	REFERENCIA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO S.L.	B74046392	CERDEÑO 22-BAJO	OVIEDO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE DERECHOS DE ARRIENDO Y TRASPASO	000005806	MSV 288/2005
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DILO S.L.	B74046392	CERDEÑO 22-BAJO	OVIEDO	NOTIFICACION AL DEUDOR DEL EMBARGO PREVENTIVO DE DERECHOS O CREDITOS	000005806	MSV 286/2005
SUAREZ HEVIA ALFREDO	10334383T	URIA Nº 19-4º DCHA	OVIEDO	NOTIFICACION DILIGENCIA DE CONVERSION DEL EMBARGO CAUTELAR DE BIENES INMUEBLES EN EMBARGO DEFINITIVO	2/94/1392	LMF 339/05
VILLANUEVA DE JUAN JUAN	71650801M	LG CAMPIELLO-MANJOYA 88 BAJO	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DE ACCION ADMINISTRATIVA DE COBRO CONTRA E SUCESOR DEL DEUDOR	000005796	MVC 223/05
VILLANUEVA DE JUAN MARIA	71650799A	LG CAMPIELLO-MANJOYA 88 BAJO	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DE ACCION ADMINISTRATIVA DE COBRO CONTRA EL SUCESOR DEL DEUDOR	000005796	MVC 224/05
VILLANUEVA DE JUAN RAQUEL	71650800G	LG CAMPIELLO-MANJOYA 88 BAJO	OVIEDO	ACUERDO DE INICIO DE ACCION ADMINISTRATIVA DE COBRO CONTRA EL SUCESOR DEL DEUDOR	000005796	MVC 226/05
VILLAVARDE ACEÑA Mª ASCENSION	11375235X	URGEL Nº 21-1º A	MADRID	NOTIFICACION DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1997/578	PAG 91/2005

Notificación de providencia de apremio y requerimiento al pago por edicto

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda relacionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Sra. Tesorera ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 29 de septiembre de 1987), y en virtud de lo que disponen los artículos 167.1 y 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicto providencia de apremio de las deudas anteriormente relacionadas, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor y líquido el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes.

El pago de los débitos, recargos y costas deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Advertencia.

En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente, comprendido el recargo de apremio reducido del 10%, en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con la inclusión del recargo de apremio ordinario del 20%, incremen-

tándose la deuda con el interés de demora hasta la fecha de pago y repercutiéndose las costas que durante el procedimiento se hubiesen generado.

El deudor podrá solicitar el aplazamiento de pago en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos.

Contra este acto puede el interesado formular ante el mismo órgano que dictó el acto recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Suspensión.

El procedimiento de apremio sólo se podrá suspender en los casos y forma previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes.

No obstante, podrá suspenderse dicha ejecución mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el artículo 224 del mismo cuerpo legal al regular el recurso de reposición, con las especialidades previstas en el artículo 14.2.i) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Requerimiento.

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer,

la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar de pago.

En las Oficinas de Gestión de Ingresos, calle Quintana, nº 11 B, bajo, Oviedo.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—17.747.

Anexo

NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	DOMICILIO	ORDENANZA	CONCEPTO	AÑO	NUMERO
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1997	7431
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1995	6384
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1995	9324
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1996	1443841
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1996	1443842
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1996	8897
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2004	59747
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1997	7432
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1997	7065
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1998	9847
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	1998	9848
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1998	6600
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1999	8514
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	2000	9917
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2001	9152
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2002	8698
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2003	216225
ALVAREZ GONZALEZ ROCIO	71666976B	URBANIZACION PINTADO, 2-4º H-C. OVIEDO	4020	I.V.T.M.	1996	6229
FERNANDEZ REGUERA, Mª ROSA	9371370C	CORREDORIA ALTA 117-PORTAL H-BJ -D. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	2000	103061
FERNANDEZ REGUERA, Mª ROSA	9371370C	CORREDORIA ALTA 117-PORTAL H-BJ -D. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2004	184407
FERNANDEZ REGUERA, Mª ROSA	9371370C	CORREDORIA ALTA 117-PORTAL H-BJ -D. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2003	329398
FERNANDEZ REGUERA, Mª ROSA	9371370C	CORREDORIA ALTA 117-PORTAL H-BJ -D. OVIEDO	400	I.B.I. URBANA	2002	109203
FERNANDEZ REGUERA, Mª ROSA	9371370C	CORREDORIA ALTA 117-PORTAL H-BJ -D. OVIEDO	609	I.B.I. URBANA	2000	103064
GONZALEZ VIEJO, MANUEL	9375744R	RAFAEL GALLEGU SAINZ, 6-1º L. OVIEDO	901	SANCION	2005	5002177

Edictos

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de quince días naturales, la evaluación preliminar de impacto ambiental para instalación de una estación base de telefonía móvil en la finca "La Rala" de Villarmil-Trubia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que consideren pertinentes en defensa de sus derechos e interés legítimos (expediente número 1208-050055).

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—17.861.

— • —

Expediente número 020/2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de los requerimientos para retirada de los vehículo reseñados del Parque de Grúa Municipal, donde fueron depositados por infracción a los artículos de las disposiciones normativas indicadas, al no haberse podido practicar, en al menos dos intentos consecutivos, la notificación a los titu-

lares de dichos vehículos, en el último domicilio conocido o en su defecto, en el que figurare en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, conforme al artículo 78 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Mediante la presente notificación edictal, como Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana (delegación operada mediante Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 1999 y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de julio de 1999), se traslada conocimiento del siguiente:

Requerimiento

Disponen los titulares más abajo reseñados de un plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la presente publicación, a los siguientes efectos:

- Para hacerse cargo del vehículo retirándolo del depósito mencionado, al haber transcurrido al menos dos meses desde el momento de su retirada, con la advertencia de que en caso contrario sería tratado como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el artículo 71.1.a) de la Ley de Seguridad Vial arriba citada, generando las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal número 110 del Ayuntamiento de Oviedo, por la que se aprueban las Tasas por Prestación del Servicio de Inmovilización, Recogida y Depósito de Vehículos Estacionados Defectuosamente o Abandonados en la Vía Pública, apro-

bada y modificada respectivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en fechas 13 de diciembre de 1989 y 30 de diciembre de 2003.

- b) Subsidiariamente y en el supuesto de que no le interese hacerse cargo del vehículo de su propiedad, puede renunciar voluntariamente al mismo, cumplimentando el impreso que a dichos efectos tiene a su disposición en el mencionado Parque de Grúa, dentro del plazo señalado, procediendo en este caso por parte de los servicios municipales a la realización de oficio de los oportunos trámites legales para dar de baja definitiva el vehículo correspondiente en

el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, así como a la paralización de los gastos generados sobre la base de la mencionada Ordenanza Fiscal número 110.

Los trámites que se decidan gestionar sobre los presentes requerimientos, se realizarán en el Parque de Grúa Municipal, sito en la calle Pérez Galdós, nº 5, bajo (33012) Oviedo.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana (Resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2004).—17.843.

Anexo

EXPTE.	MATRICULA	MARCA	MODELO	D.N.I.	TITULAR	DOMICILIO	POBLACION	FECHA DEPOSITO	MOTIVO	
									ARTIC.	NORM.
137/05	O-5810-BC	Fiat	Tipo 1.8 16V	27223228	Francisco González Torres	Avenida del Mar, 33 6ºDch.	OVIEDO	07/05/05	38-07	O.M.T
139/05	O-3835-AK	Nissan	Vanette	B33470055	DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR S.L.	Comandante Caballero, 11 Bj.	OVIEDO	07/05/05	38-07	O.M.T
141/05	O-2815-CG	Peugeot	Part 1.9D	B33565615	RECICLAJE DOS MIL S.L.	Tenderina Baja, 201 4ºH	OVIEDO	07/05/05	38-07	O.M.T
145/05	O-5315-BD	Nissan	Vanette	B33500265	PINTURAS Y DECORACIONES OVIEDO S.L.	Antonio Maura, 11	OVIEDO	07/05/05	38-07	O.M.T
165/05	M-4698-LP	Peugeot	205 1.1	09375280	Arturo Santa Cruz Rodríguez	Carretera de la Estación, 24 Bj.Dch.	OVIEDO	25/04/05	39-02	O.M.T
179/05	O-3250-BV	B.M.W.	320 i	09417566	José Manuel García García	Quintana, 33 -VILLAZON	SALAS	04/06/05	38-07	O.M.T
185/05	M-5013-IX	Ford	Orion 1.4	X3129873X	Khalifa Nguirane	Roncal, 8 5ª	GIJON	04/06/05	38-07	O.M.T
206/05	O-6247-AZ	Ford	Transit C-407	11427390	Maria Begoña Vidal Rodríguez	Divina Pastora	AVILES	09/07/05	38-07	O.M.T
215/05	1117-CRN	Nissan	Almera 1.5	52616528	Felix Monge Alonso	Capitán Almeida, 33 4ºC	OVIEDO	10/05/05	61-01	O.M.T
219/05	O-4181-AC	Opel	Corsa 1.0 S	71649979	Francisco Jimenez Barul	Santa Ana de Abuli, 17 Bj.	OVIEDO	01/06/05	60-01	O.M.T
221/05	O-1952-BG	Opel	Corsa 1.5 D Van	B33692914	MENSAJEROS METRO S.L.	La Mancha, 3 Bj.	GIJON	24/05/05	39-2b	Ley 5/97
223/05	O-2858-BW	Chrysler	Voyager	09425215	Emilio Fernández Busta	Bajada del Puerto, s/n -LASTRES	COLUNGA	10/06/05	39-02	O.M.T
235/05	O-0675-CJ	Peugeot	Part FG 190 19 D	11403982	Ramona Martínez Sánchez	Carretera Trubia, 10	CORVERA DE ASTURIAS	27/06/05	39-02	O.M.T
259/05	O-8982-AP	Ford	Sierra 2.0	74774657	Roberto Padilla Fernández	Plaza de la Iglesia, 3 1ºD -RIOTURBIO	MIERES	08/07/05	25-1	R.G.Cir.
VCBDC5997/05	C-5997-BDC	Derbi	GPRR	71640031	Roberto Martínez González	Maximiliano Arboleya, 8 5ºD	OVIEDO	03/05/05	38-07	O.M.T

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del Certamen de Ganado de Las Regueras, según Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2005, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se publica seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 3º queda redactado de la siguiente manera:

Para participar en el Certamen Ganadero, se requiere la inscripción previa de las reses, que habrán de ser propiedad del ganadero titular de la inscripción.

Las reses inscritas deberán figurar en la hoja de saneamiento del titular, o bien en el libro registro de la explotación con una antelación mínima de cuarenta días a la fecha de celebración del Certamen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, poniendo de manifiesto que contra el citado Reglamento, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación, en los términos expresados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Las Regueras, a 14 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.844.

DE RIBADESELLA

Anuncios

Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria para proveer una plaza vacante de Administrativo de Administración General por oposición libre

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General por oposición libre, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2005, y publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de agosto de 2005.

Vistas las instancias, así como la documentación presentada por los aspirantes, y habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, la Alcaldía,

Ha resuelto

“*Primero.*—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de referencia, la cual consta de 58 aspirantes admitidos y 19 excluidos, que se haya expuesta con indicación del motivo de exclusión y de forma certificada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

“*Segundo.*—Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias a contar desde la publicación del anuncio de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin realizar dicha subsanación.

“*Tercero.*—La presente resolución devendrá definitiva si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna en el plazo anteriormente descrito. Contra la presente resolución los interesados podrán interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Unipersonal de lo

Contencioso competente, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que usted considere conveniente.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución y de las bases a los miembros del Tribunal designados, así como al Instituto Adolfo Posada y a la representación sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Ribadesella, a fin de que designen representantes.

Quinto.—Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría Municipal para el envío del correspondiente anuncio al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo prevenido en las bases.”

En Ribadesella, a 24 de octubre de 2005.—La Alcaldesa en funciones (por Decreto de 19 de octubre de 2005).—17.845.

— • —

Corrección de errores

Con fecha 19 de octubre de 2005, se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (páginas número 18.282 y número 18.283), anuncio del Ayuntamiento de Ribadesella de acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se convoca subasta para la contratación de obras de acondicionamiento de parque infantil en El Cobayo.

Detectado error material en el plazo de presentación de solicitudes, siendo dicho plazo de veintiséis días naturales y no quince días tal y como aparece en el anuncio.

Por ello, se procede a su corrección y se abre un periodo de presentación de solicitudes a la subasta para la contratación de obras de acondicionamiento de parque infantil en El Cobayo de veintiséis días, a contar desde la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Ribadesella, a 24 de octubre de 2005.—La Alcaldesa en funciones (por Decreto de Delegación de 19 de octubre de 2005).—17.751.

DE SALAS

Edicto

Por Escaldecor, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en Polígono El Zarrín de La Espina, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la

mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 25 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.846.

DE SIERO

Anuncios

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de obras de urbanización en el entorno de Villarea en Valdesoto, Siero

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251PO008.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización en el entorno de Villarea.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) de fecha 17 de septiembre 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Ciento sesenta mil quinientos noventa y nueve euros con ocho céntimos (160.599,08 euros), I.V.A. incluido.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 19 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Montreal Montajes y Realizaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (128.655,92 euros), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 21 de octubre de 2005.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—17.752.

— • —

Por don Raimundo Sánchez Cueto (expediente número 241P205W), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de bar, sito en la Avenida del Este, nº 21, Lieres, Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 13 de octubre de 2005.—El Alcalde de Siero.—17.847.

Por ADG Grupo Mueble, S.L. (expediente número 241P2068), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de comercio de muebles en Carretera de Santander, km. 8, Meres, Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 14 de octubre de 2005.—El Alcalde de Siero.—17.848.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2005, acordó autorizar el convenio urbanístico concertado entre el Ayuntamiento de Soto del Barco, Asturiana de Proyectos Inmobiliarios, S.A., y Jafit, S.L., para la gestión y ejecución de la Unidad de Gestión número 14 de San Juan de la Arena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213.1 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, se somete el expediente a información pública, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que durante dicho plazo pueda examinarse el expediente en horario de 9 a 14 horas los días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal sitas en la Casa Consistorial (Soto del Barco) y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Soto del Barco, a 14 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.753.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, se aprobó provisionalmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y en Espacios Abiertos en este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De no presentarse ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

En Tapia de Casariego, a 26 de octubre de 2005.—El Alcalde.—17.907.

DE TINEO

Anuncios

Expediente número 2.317/2005.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal, de fecha 20 de octubre de 2005, se nombró funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tineo, como Técnico Auxiliar Informático, perteneciente al grupo C, Escala Administración Especial, a don Marcelino Fernández Suárez.

En Tineo, a 21 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente.—17.849.

— • —

Expediente número 2.282/2005.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal, de fecha 24 de octubre de 2005, se nombró funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Tineo, como Administrativos pertenecientes al grupo C, Escala Administración General, a:

Doña Adela Fernández Rodríguez.

Doña Longina López Gómez.

Don Javier Pérez Suárez.

Doña Dolores Amalia Rodríguez García.

Doña María Esther Rodríguez García.

En Tineo, a 24 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente.—17.908.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

Anuncio

Información pública sobre el "proyecto de reposición del túnel artificial de la Ventana de El Condado (Laviana)"

Aprobado inicialmente dicho proyecto por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 13 de octubre de 2005, se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dentro de los cuales cualquier persona interesada puede examinarlo en las oficinas del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, sitas en el nº 15 de la calle Santa Susana de Oviedo, y en el Ayuntamiento de Laviana, y formular alegaciones al mismo.

En el proyecto se definen las obras necesarias para la sustitución de un tramo de tubería construido con tubería de hormigón armado de 2.600 mm. de diámetro interior, por otro de tubería de acero de igual diámetro.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Director-Gerente.—17.896.

V. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, rollo de apelación civil número 0000503/2004, dimanante de los autos de juicio verbal número 0000276/2004 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mieres, se dictó Sentencia con el número 00280/2005, con fecha dos de septiembre de dos mil cinco, cuyo fallo dice:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Caja de Ahorros de Asturias frente a la Sentencia que con fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, dictó la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mieres y revocar dicha resolución.

Se estima íntegramente la demanda rectora del procedimiento y se condena a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.075,23 euros, suma que devengará el interés moratorio, al tipo pactado del 17%, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y al pago de las costas ocasionadas en la primera instancia, sin hacer especial pronunciamiento sobre las causadas en la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a la herencia yacente e ignorados y desconocidos herederos de don Manuel Adolfo Suárez Fernández, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 19 de octubre de 2005.—
El Secretario.—17.602.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NUMERO 5

Edicto

Doña Belén Sánchez Uribelarrez, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 812/2005 por el fallecimiento sin testar de doña María Pilar Cueto Revuelta, nacida en Oviedo, hija de Alfonso y María Dolores, soltera, vecina de Oviedo, sito en calle General Elorza, nº 62, C, 1º B, con D.N.I. número 10292281-B, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—
El Secretario.—17.710.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 310/2005 se ha dictado la presente:

Sentencia

En Gijón, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

Visto por mí, doña Soledad Ortega Francisco, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, por sustitución legal, los presentes autos de juicio de faltas número 310/2005, y como denunciante doña María Luisa Tuya García y como denunciado Abid Boulan.

Fallo

Condeno a Boulan Abid, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de cuatro euros, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas impagadas, y abono de las costas. El condenado indemnizará a la perjudicada en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los efectos sustraídos y no recuperados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Boulan Abid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 20 de octubre de 2005.—
El Secretario.—17.605.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 2

Cédulas de notificación

En el procedimiento ordinario número 319/2003 se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Avilés, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carolina Montero Trabanco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés, los presentes autos de juicio ordinario, número 319/2003, seguidos a instancia de don Alberto Alvarez Arbesú, doña María Teresa Fernández Alvarez, doña María Concepción Alvarez Fernández, doña Elsa Limeres Gómez, doña Julia Bueno Fernández, don Antonio Cordero Legazpi, doña Marta Cordero Legazpi, doña Inés García Suárez, doña Enedina Suárez Suárez, doña Angeles Arbaiza Llanes, don José Luis González Lledes, don Jaime Montaner Basanta, don José Luis Fernández Carragal, doña María Inés Martínez Chamdam y don Jesús Martínez

Alvarez, representados por la Procuradora doña Natalia Carús Fernández y asistidos del Letrado don Ignacio Fernández González, contra Open English Master Spain, S.A., y Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L., en situación procesal de rebeldía; Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora doña Covadonga Fernández Mijares y asistido del Letrado don Armando Menéndez González; Finanzia Banco de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Urbano Martínez Rodríguez y asistido del Letrado don Ignacio Fernández-Jardón Fernández, y Pastor Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña María José Nogueroles Andrada y asistido por el Letrado don Francisco del Gallego Lastra.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Carús Fernández, en nombre y representación de don Alberto Alvarez Arbesú, doña María Teresa Fernández Alvarez, doña María Concepción Alvarez Fernández, doña Elsa Limeres Gómez, doña Julia Bueno Fernández, don Antonio Cordero Legazpi, doña Marta Cordero Legazpi, doña Inés García Suárez, doña Enedina Suárez Suárez, doña Angeles Arbaiza Llanes, don José Luis González Lledes, don Jaime Montaner Basanta, don José Luis Fernández Carragal, doña María Inés Martínez Chamdam y don Jesús Martínez Alvarez, frente a los demandados Open English Master Spain, S.A., Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.L., Banco Santander Central Hispano, S.A., Finanzia Banco de Crédito, S.A., y Pastor Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., debo declarar y declaro:

1. La resolución por incumplimiento, con efectos a cinco de agosto de dos mil dos, de la totalidad de los contratos de arrendamiento de servicios suscritos entre los demandantes y Open English Master Spain, S.A., o Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, con extinción para los actores de todas las obligaciones derivadas de los mismos a partir de esa fecha, aunque el derecho a la exigencia de dichas obligaciones haya sido cedido a Pastor Servicios Financieros, Finanzia Banco de Crédito, S.A., o Banco Santander Central Hispano, S.A.

2. La extinción por resolución, con efectos a cinco de agosto de dos mil dos, de los contratos de préstamo suscritos por los demandantes con los demandados para la financiación de los contratos de arrendamiento de servicios a que se refiere el apartado anterior.

3. Que los demandantes no adeudan a los demandados cantidad alguna por razón de los contratos cuya resolución constituye el objeto de la presente causa, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y a realizar los trámites necesarios para excluir a los demandantes de las bases de datos de morosos en las cuales pudieran haber sido registrados por razón de los contratos objeto del presente litigio.

4. Que debo condenar y condeno a Open English Master Spain, S.A., a pagar a los demandantes las siguientes cantidades: A don Alberto Alvarez Arbesú 1.132,81 euros como reembolso; a don Antonio Cordero Legazpi y doña Marta Cordero Legazpi 511,32 euros como reembolso; a doña Inés García Suárez y doña Enedina Suárez Suárez 531,06 euros como reembolso; a doña Angeles Arbaiza Llanes 638,50 euros como reembolso; y a doña María Inés Martínez Chamdam y don Jesús Martínez Alvarez 956,81 euros como reembolso.

5. Que debo condenar y condeno a Aula de Enseñanza Amiga Master Spain a reembolsar a don José Luis Fernández Carragal la cantidad de 753,79 euros.

6. Que debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones frente a ellos formuladas de adverso.

7. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se preparará a medio de escrito presentado en este Juzgado, en el que el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aula de Enseñanza Amiga Master Spain, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 6 de octubre de 2005.—El Secretario.—17.588.

— • —

En el procedimiento de divorcio connoticioso número 402/2005 se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 174/2005

En Avilés, a seis de octubre de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carolina Montero Trabanco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés, los presentes autos de divorcio número 402/2005, seguidos a instancia de doña Ana María López García, representada por la Procuradora doña Patricia Alvarez Martínez y asistida por el Letrado don Oscar González Rodríguez, frente a don Guillermo Alonso Cubillos Holguín, en situación procesal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alvarez Martínez, en nombre y representación de doña Ana María López García, contra don Guillermo Alonso Cubillos Holguín, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado entre los mismos con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y en especial la disolución del régimen económico matrimonial.

Así mismo debo acordar y acuerdo los siguientes efectos y medidas:

1º. Se atribuye a doña Ana María López García la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Javier, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad que corresponde a ambos progenitores.

2º. No se establece régimen alguno de visitas, comunicaciones y estancias del menor con su padre.

3º. Se atribuye a doña Ana María López García y a su hijo, el uso y disfrute del domicilio familiar.

4º. Don Guillermo Alonso Cubillos Holguín deberá contribuir, en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor, en el 20% de los ingresos mensuales líquidos que perciba por todos los conceptos, cantidad que deberá ingresar en la cuenta bancaria al efecto designada por la esposa y en los cinco primeros días de cada mes.

No cabe pronunciamiento en las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, firme que sea, practíquense las anotaciones correspondientes en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes a su

notificación, recurso que se preparará a medio de escrito presentado en este Juzgado, en el que el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por su S.Sª. el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Guillermo Alonso Cubillos Holguín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 13 de octubre de 2005.—
El Secretario.—17.608.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Doña María del Carmen Secades Suárez,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 577/2005 a instancia de don Julián Cembreros González, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana: Una casa habitación con su hornera en el Barrio de Mazo y sitio de María Diego, señalada con el número 191 de población, en términos del pueblo de Buelles, concejo de Peñamellera Baja, compuesta de cobertizo y tejavana, su cabida es de cincuenta y un metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, don Ceferino Escandón; Norte, huerto de don Bernardo García; Sur, tránsito público; y por la espalda, don Manuel García Llano.

Inscripción: Tomo 272, libro 39 de Peñamellera Baja, folio 98, finca número 4.554.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se cita a doña Anastasia Carrera Cué, como titular registral, y a don Manuel Llano Carrera, como titular catastral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 17 de octubre de 2005.—
La Juez.—La Secretaria.—17.722.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Luis Javier Miranda Suárez, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Luis Javier Miranda Suárez, debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 2.385,62 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 477,12 euros en concepto de recargo por mora, en total 2.862,74 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquella, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta corriente denominada “recurso de suplicación” que con el número 32690000 650423/2005, tiene este Juzgado de lo Social en la misma entidad bancaria,

debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Javier Miranda Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.505.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 437/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Francisco Fernández García, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Francisco Fernández García, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la entidad actora la cantidad de 537,32 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 107,46 euros en concepto de recargo por mora, en total 644,78 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.506.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 441/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Semeco Asturias, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Semeco Asturias, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 1.983,38 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 396,68 euros en concepto de recargo por mora, en total 2.380,06 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. de Avilés, pudiendo

sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta corriente denominada “recurso de suplicación” que con el número 32690000 650441/2005, tiene este Juzgado de lo Social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Semeco Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.507.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 426/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa José Gueimondi Alonso (Construcciones “JG”), sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa José Gueimondi Alonso, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la entidad actora la cantidad de 1.277,50 euros por las cuotas de dos mil tres recla-

mas, más el importe de 255,50 euros en concepto de recargo por mora, en total 1.533 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gueimondi Alonso (Construcciones “JG”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.508.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 432/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la entidad actora la cantidad de 177,23 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 35,45 euros en concepto de recargo por mora, en total 212,68 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Antonio Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.509.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 427/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Manuel Angel Sánchez Pérez, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de Asturias contra don Manuel Angel Sánchez Pérez, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la entidad actora la cantidad de 400,98 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 80,20 euros en concepto de recargo por mora, en total 481,18 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Angel Sánchez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.510.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 429/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Angel Francisco García Uriarte, sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de Asturias contra don Angel Francisco García Uriarte, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la entidad actora la cantidad de 583,78 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 116,76 euros en concepto de recargo por mora, en total 700,54 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Angel Francisco García Uriarte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.511.

— • —

Doña María Nieves Alvarez Morales,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 469/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Crisastur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de Asturias contra la empresa Crisastur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada

citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 1.670,68 euros por las cuotas de dos mil tres reclamadas, más el importe de 334,14 euros en concepto de recargo por mora, en total 2.004,82 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Banesto O.P. de Avilés, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros, en la cuenta corriente denominada “recurso de suplicación” que con el número 32690000 650469/2005, tiene este Juzgado de lo Social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crisastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.512.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 379/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel González Iglesias contra la empresa Seryferm Montajes, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Manuel González Iglesias contra la empresa Seryferm Montajes, S.L., en la que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de dos mil doscientos setenta y seis euros con once céntimos (2.276,11 euros), cantidad que deberá incrementarse en un 10% en concepto de intereses moratorios.

Respondiendo subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seryferm Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.598.

— • —

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 239/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Iglesias Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo y Comoi, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Iglesias Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Patronal Asepeyo y la empresa Comoi, S.L., debo declarar y declaro la nulidad de la resolución impugnada en lo relativo a la suspensión del pago de la pensión de incapacidad permanente total, para la profesión habitual que tiene reconocida el actor, y a la declaración de cantidad indebidamente percibida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comoi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 20 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.599.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Samuel Pérez Camacho contra las empresas Construcciones Lauredal, S.L., Dársena 10, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Samuel Pérez Camacho contra las empresas Dársena 10, S.L., y Construcciones Lauredal, S.L., en la que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad total de 924,32 euros, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a Construcciones Lauredal, S.L., a abonar al trabajador el citado importe, y a Dársena 10, S.L., al abono solidario, junto con la otra empresa demandada, de la cantidad de 762,42 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de que por ser firme, no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Seguido de firma y rúbrica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lauredal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 20 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.600.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 307/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Reglero García contra la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Arte y Diseño Cuarta, S.L., en situación de insolvencia por importe de 20.042,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arte y Diseño Cuarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.494.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 646/2004.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aníbal Suárez Laviana contra la empresa Lansoju, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por don Aníbal Suárez Laviana contra Lansoju, S.L., por un importe de 2.576,93

euros de principal, más 412,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones del I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lansoju, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 20 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.606.

— • —

Número Autos: Dem. 372/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 261/2005 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosmary Pereira Da Silva Fagundes contra la empresa Hostelería Fernández Ladreda, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Visto el contenido de la anterior diligencia y toda vez que por la empresa Hostelería Fernández Ladreda, S.L., no se ha procedido al abono de las cantidades fijadas en el Auto de este Juzgado, de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, se acuerda la ejecución del mismo por un importe de 7.953,75 euros que se reclaman en concepto de principal (4.935,00 euros de salarios de tramitación y 3.018,75 euros de indemnización), más 1.272,60 euros que se fijan provisionalmente para intereses, sin perjuicio de su liquidación definitiva, y costas.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad de Madrid, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informen sobre la posible existencia de bienes propiedad de la ejecutada, así como dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, así como las cantidades en concepto de devolución de I.V.A., I.R.P.F. y/o cualquier otro impuesto librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Fernández Ladreda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.607.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Número Autos: Dem. 922/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 235/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Noel Ormeño Casavieja contra Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Noel Ormeño Casavieja y como demandada Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., consta Sentencia de fecha veintiséis de julio de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 574,94 euros de principal solicita el actor en su escrito de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de

imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Noel Ormeño Casavieja contra Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., por un importe de 574,94 euros de principal, más 86 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Con carácter previo a la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en término de cinco días, facilite a este Juzgado el C.I.F. de la empresa demandada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Vegastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 19 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.495.

— • —

Número Autos: Dem. 98/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge García Iglesias contra Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jorge García Iglesias y como demandada Servicios Hosteleros Rumar, S.L., consta Sentencia de fecha veintisiete de julio de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 7.386,19 euros de principal, más 1.108 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus

bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge García Iglesias contra Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., por un importe de 7.386,19 euros de principal, más 1.108 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Rumar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.496.

— • —

Número Autos: Dem. 359/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 224/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gracia Valero Caveda contra Redven XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

De la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Con fecha treinta de mayo de dos mil cinco, se declaró la improcedencia del despido de doña Gracia Valero Caveda, efectuado por la empresa Redven XXI, S.L., con efectos desde el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, condenando a la demandada para que opte entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad de 412,62 euros.

Segundo: En fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación a que haya lugar.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste con el resultado que obra en las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Unico: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su

derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades que asciende a 795,48 euros, más la suma de 3.189,87 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Redven XXI, S.L., a abonar al actor la cantidad 3.985,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redven XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.497.

— • —

Número Autos: Dem. 1.071/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 260/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Monteiro Ferreira contra Compañía Asturiana de Obras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Daniel Monteiro Ferreira y como demandada Compañía Asturiana de Obras, S.A., consta Sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 697,35 euros de principal, más 104 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización

por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Monteiro Ferreira contra Compañía Asturiana de Obras, S.A., por un importe de 697,35 euros de principal, más 104 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Compañía Asturiana de Obras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.498.

— • —

Número Autos: Dem. 1.003/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 252/2005 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David García Arboleya contra Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don David García Arboleya y como demandada Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 687,39 euros de principal, más 103 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los per-

tinientes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Quinto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David García Arboleya contra Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., por un importe de 687,39 euros de principal, más 103,11 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 249/2005 ante el común deudor Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.499.

— • —

Número Autos: Dem. 1.001/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 250/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Arboleya contra Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jesús García Arboleya y como demandada Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., consta Sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil cinco, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 749,95 euros de principal, más 112,49 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la

obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Quinto: Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús García Arboleya contra Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., por un importe de 749,95 euros de principal, más 112,49 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado bajo el número 249/2005 ante el común deudor Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., prosiguiéndose un único procedimiento por el total del crédito adeudado por dicha empresa demandada en las ejecuciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturiana de Fachadas y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—17.500.

— • —

Número Autos: Dem. 288/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Torres López contra Redven XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

De la Ilma Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Con fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco se declaró la improcedencia del despido de doña María del Carmen Torres López, efectuado por la empresa Redven XXI, S.L., con efectos desde el cuatro de marzo de dos mil cinco, condenando a la demandada para que opte entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad de 245,83 euros.

Segundo: En fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación a que haya lugar.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste con el resultado que obra en las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Unico: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades que asciende a 691,89 euros, más la suma de 3.616,08 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Redven XXI, S.L., C.I.F. número B-33896705, a abonar al accionante la cantidad de 4.307,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redven XXI, S.L., C.I.F.

número B-33896705, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—17.501.

— • —

Número Autos: Dem. 535/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ríos Suárez contra AMS Ingeniería y Análisis de Sistema Joya & Romero Asociados, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

De la Ilma Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Con fecha veinticinco de julio de dos mil cinco se declaró la improcedencia del despido de don Manuel Ríos Suárez, efectuado por la empresa AMS Ingeniería y Análisis de Sistema Joya & Romero Asociados, S.L., con efectos desde el nueve de mayo de dos mil cinco, condenando a la demandada para que opte entre la readmisión del trabajador y el pago de una indemnización de 256,16 euros diarios, y a que en todo caso le abone salarios de tramitación desde el nueve de mayo de dos mil cinco a razón de 62,1 euros diarios.

Segundo: En fecha uno de septiembre de dos mil cinco, el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación a que haya lugar.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste con el resultado que obra en las actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Unico: Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, con-

forme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades que asciende a 1.482,64 euros, más la suma de 10.060,20 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Por todo lo cual,

Dispongo

Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa AMS Ingeniería y Análisis de Sistema Joya & Romero Asociados, S.L., C.I.F. número B-63576292, a abonar al accionante la cantidad de 11.542,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AMS Ingeniería y Análisis de Sistema Joya & Romero Asociados, S.L., C.I.F. número B-63576292, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.502.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 491/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

contra don Alejandro Tassis Cocaño, sobre ordinario, se ha dictado el auto de desistimiento que literalmente dice así:

Auto

En Gijón, a veintiocho de julio de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, en los autos de referencia dicta el presente auto en base a los siguientes:

Hechos

Primero: Con fecha dos de junio de dos mil cinco tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Alejandro Tassis Cocaño que fue registrada bajo el número 491/2005, en materia de ordinario.

Segundo: Que por la parte demandante, con posterioridad a la presentación de la demanda, se presentó escrito desistiendo de la misma.

Fundamentos de derecho

Unico: Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, y no habiéndose opuesto la parte demandada a dicho desistimiento, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 20-3º de la L.E.C., sobreseer las actuaciones.

Parte dispositiva

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Tassis Cocaño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.503.

Número Autos: Dem. 54/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Collazo Cordero contra don José Manuel González Blanco, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a catorce de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Rubén Collazo Cordero, y de otra como demandado don José Manuel González Blanco, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 7.476,24 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don José Manuel González Blanco, D.N.I. número 10900236-F, en situación de insolvencia provisional por importe de 7.476,24 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel González Blanco, D.N.I. número 10900236-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 14 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.504.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 321/2005.

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Mirella Quintas Montes contra don Joaquín A. González López y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Visto el informe del Decanato, se decreta el embargo sobre las cuentas número 0081-5304-31-0001017307, en el Banco de Sabadell; número 0182-1281-02-2010001033 en el BBVA; números 2048-0156-10-0340008276 y 2048-0003-

68-0301045861 en Cajastur; número 0075-1091-51-0600028869 en el Banco Popular Español; número 0112-2003-80-0000067482, en el Banco Urquijo; y 2010-0310-46-1004681100, en el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, o cualquier cuenta a nombre del ejecutado don Joaquín A. González López en dichas entidades bancarias, hasta cubrir el importe total de 1.648,30 euros de principal y 264 euros de intereses y costas provisionales.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª. Ilma. Sra. doña María Pilar Muíña Valledor, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Joaquín A. González López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.492.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 786/2004.

Doña Camino Campuzano Tomé,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81, 82 y 83/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martín Castro contra la empresa Construcciones Teixeira, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“a) Declarar a la ejecutada Construcciones Teixeira, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.913,51 euros (3.979,45, 2.713,80 y 3.220,26 euros) más 1.800 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Teixeira, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—
La Secretaria Judicial.—17.493.